TOMO LXIII Montevideo, Miércoles 20 de Abril de 1921 Núm. 4536

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se crean bolsas de viaje para el personal enseñante y de inspección de las escuelas primarias de la República.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — (Carpeta número 455|1921). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a conocimiento de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se crean bolsas de viaje para el personal enseñante y de inspección de las escuelas primarias de la República.

Ha entrado en el orden de cuestiones axiomáticas en materia educacional la afirmación de que el maestro hace la escuela, y tal como sea aquél, así será ésta.

No necesita, pues, justificación todo esfuerzo e interés encaminado a mejorar la preparación y condiciones de los maestros. Cuando se plantea este problema, todas las miradas se dirigen hacia la organización de las Escuelas Normales, encargadas de formar buenos maestros, pero es también necesario tratar de que no retrocedan en el plano a que cada uno haya podido alcanzar en su pasaje por los Institutos Normales, y propender a mantener vivo su interés por la Escuela.

A este fin de perfeccionamiento responden las bibliotecas escolares, las reuniones de maestros, las conferencias, los cursos de vacaciones, etc. Estos medios de mejoramiento, que son muy interesantes y dignos de atención y cuidado, restringen algo la iniciativa propia, sin contar con que, siendo poco uniforme el conjunto de personas que concurren a conferencias, cursos y reuniones, etc., los conocimientos expuestos no estarán siempre justamente a la altura de cada uno, saliendo perjudicados, como es natural, los más aptos, los más preparados, los más entusiastas y constantes que, pudiendo elevarse, no tienen más remedio que permanecer sujetos a la altura de la masa.

Analícese, por otra parte, la situación de un buen maestro que dirige una escuela rural y a quien visita el inspector una o más veces al año. Si su situación personal no le permite hacer economías, — cosa por otro lado muy difícil si se tiene presente las dotaciones presupuestales, — le faltarán recursos pecuniarios para poder aprovechar los medios de perfeccionamiento ya referenciados.

Será un maestro que tardará más o menos tiempo en decaer en entusiasmo, vocación y aptitud, pero al fin será envuelto por el medio que, poco a poco, según la resistencia opuesta, irá confundiéndolo en el ambiente común, poco propicio al estudio y a la investigación y lejos del movimiento de renovación y progreso, que si es indispensable a todos, lo es mucho más al maestro, que debe siempre conocer el moderno movimiento científico y educacional.

Este fenómeno, observado en mayor grado en los maestros rurales, se ve también en otros funcionarios escolares, y adquiere una grandísima importancia cuando se refiere a inspectores de escuelas, pues, siendo funcionarios técnicos, deben marcar rumbos, corrigiendo y orientando el trabajo de los maestros, para lo que es necesario que renueven sus conocimientos y refuercen su experiencia, como medio de juzgar con criterio elevado y científico la labor desplegada por sus subordinados.

Los hechos referenciados, y de cuya exactitud no puede dudar nadie que conozca algo nuestro medio escolar, obligan a adoptar medidas capaces de corregirlos y de aminorarlos. Es por eso que, sin perjuicio de que la acción de las autoridades escolares se esfuerce en intensificar los medios de perfeccionamiento ya ensayados: conferencias, reuniones, cursos de vacaciones, se hace necesario e indispensable establecer dos corrientes con fines culturales, como lo hace el adjunto proyecto de ley: una de los maestros del interior del país a Montevideo o a Buenos Aires, y otra de los inspectores, subinspectores y maestros de Montevideo al extranjero.

En esa forma los maestros podrían aprovechar la cultura de medios más educativos de los que deben frecuentar en el ejercicio de sus tareas, y además, sería posible, en pocos años, tener un núcleo de maestros que hayan estudiado los diversos problemas planteados por la pedagogía moderna, y hayan podido ver la forma práctica cómo han sido resueltos por otros países. Actualmente se transforma la organización de la enseñanza primaria de los países más adelantados del mundo, y no puede dudarse de la inmensa utilidad de que nuestro personal enseñante y los inspectores encargados de la difícil tarea de su vigilancia y control puedan observar el fenómeno vivido en sus más ínfimos detalles y consecuencias. Nuestra legislación ha adoptado ya el procedimiento de las bolsas de viaje. La ley de Julio 19 de 1907 creó seis becas para pensionados en Europa, con el fin de perfeccionar sus estudios en Bellas Artes. Leyes posteriores concedieron, asimismo, con ese objeto, becas especiales. La ley de Organización Diplomática y Consular de Mayo 21 de 1906 crea tres becas para los estudiantes sobresalientes, de preferencia para los que hayan terminado su carrera científica.

Hay entre las becas de que se ocupan esas leyes y las bolsas de viaje establecidas por el proyecto adjunto una diferencia fundamental. En todas aquéllas aparece, en primer término, el interés del agraciado, y los beneficios que reciba o conquiste no se reflejan sobre la sociedad sino en el segundo término. En el caso del proyecto las cosas pasan a la inversa: el organismo escolar, — lo que quiere decir, el progreso y la cultura del país, — será en primer término el beneficiado con lo que el maestro o el inspector haya aprendido y observado en sus viajes. Es por eso que la bolsa se reputa como una comisión del empleo, y cuyo buen desempeño equivale a un mérito en su carrera de funcionario. Es evidente que para obtener esos resultados será necesario elegir con alto espíritu de justicia los funcionarios que deberán obtener esas comisiones y reincorporarlos al servicio inmediatamente después de cumplidas.

El Consejo Nacional de Administración espera que V. H. prestará pronta atención a esta iniciativa, y cumple en expresar a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse bolsas de viaje para los miembros del personal enseñante y de inspección de las escuelas públicas de la República.

Art. 2.o Los viajes de los maestros de los Departamentos de Campaña se realizarán a Montevideo y a Buenos Aires y durarán un mes.

Los viajes de los maestros de Montevideo, profesores de los Institutos Normales, inspectores y subinspectores, podrán hacerse a cualquier país extranjero y durarán un año.

Art. 3.o Para los maestros de campaña habrá tres bolsas de viaje mensuales y

dos por año de las que había el inciso 2.o del artículo anterior.

Art. 4.o La adjudicación de las bolsas de viaje, en el caso del inciso 1.o del artículo 2.o, se hará en la siguiente forma: El Inspector Departamental de Enseñanza Primaria elevará una terna de entre la cual elegirá el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; la primera bolsa, en cada Departamento, se otorgará a un director de escuela urbana; la segunda a uno de escuela rural, la tercera a un ayudante y así sucesivamente.

Para alcanzar este beneficio, el agraciado deberá tener más de tres años de buenos servicios.

Art. 5.o Las bolsas del inciso 2.o del artículo 2.o serán adjudicadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, previo informe de una Comisión especial, formada por el Inspector Técnico y por los Inspectores Regionales. Para obtener ese beneficio, es indispensable poseer título de segundo o tercer grado, y contar con cinco años de buenos servicios.

Art. 6.o Los que acepten las bolsas de la primera categoría, quedan obligados a hacer conocer a los demás maestros del Departamento el resultado de sus observaciones, por medio de conferencias, clases, etc. El buen desempeño de esta obligación será considerado como un mérito.

Los que acepten bolsas de la segunda categoría, presentarán un informe escrito sobre sus observaciones generales y otro sobre la cuestión o cuestiones particulares que deberá encomendarle el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La aprobación de estos dos informes constituirá, también, un mérito.

Art. 7.o Asígnase la suma de cien pesos mensuales para cada bolsa de viaje de la primera categoría y de doscientos pesos para la segunda. En ambos casos se les proveerá de pasajes.

Art. 8.o La adjudicación de una bolsa de viaje equivale a una comisión dentro del empleo e importa conceder al favorecido licencia con goce de sueldo por igual tiempo del que dure aquélla.

Art. 9.o Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos, (planilla del Ministerio de Instrucción Pública) las siguientes partidas: 36 bolsas de viaje mensuales para maestros de los Departamentos de Campaña, a $ 100 cada una, $ 3.600; 2 bolsas de viaje anuales para maestros de Montevideo, profesores normales, inspectores y subinspectores, a $ 2.400 cada una, $ 4.800.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.—Montevideo, Abril 5 de 1921.—RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto por el que se aumenta a mil doscientos pesos anuales la dotación de las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 12 de 1921.—(Carpeta número 466|1920).—Honorable Asamblea General: La ley de Presupuesto General de Gastos asigna a los cinco becados de acuerdo con la del 19 de Julio de 1907 la cantidad de ochocientos cuarenta pesos anuales a cada uno, por concepto de asignación de beca.

El Consejo Nacional de Administración entiende que esa cantidad es insuficiente para costear la vida y los estudios de un becado en Europa, donde carece en absoluto de los elementos que podría encontrar en su propio país para solucionar situaciones extrañas o imprevistas.

Esa circunstancia, unida a la de la notoria carestía que se ha producido en todos los órdenes de la vida, determina a este Consejo a proponer a V. H. un aumento de dicha asignación que les permita una estada decorosa en el ambiente artístico donde deben actuar.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a mil doscientos pesos anuales la dotación de las referidas becas.

Como ya han sido adjudicadas las cuatro becas disponibles a los vencedores de los Concursos de Pintura y Escultura recientemente celebrados, a fin de no demorar su partida al extranjero, este Consejo se permite rogar a V. H. quiera acordar a la resolución de este asunto su preferente atención.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a un mil doscientos pesos anuales la dotación de las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos creadas por la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, acompañando un proyecto de ley que crea por un solo período dos becas para estudios de perfeccionamiento artístico.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — (Carpeta número 466|1920).—Honorable Asamblea General: En el año 1917 terminó el período de las becas para estudios de perfeccionamiento artístico, adjudicadas a los vencedores del concurso celebrado en 1912, de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1907.

En aquel mismo año de 1917 los señores José B. Pagani, Alberto Dura y Melchor Magariños, ciudadanos que no habían llegado entonces a los treinta años que fija la ley de 8 de Abril de 1913 como límite de la edad de los aspirantes a esas becas, se presentaron al Ministerio de Instrucción Pública solicitando el llamado a concurso de las que debían adjudicarse por el siguiente período de cuatro años.

El P. E. consideró entonces que la situación del continente europeo, por la guerra que lo asolaba, no era propicia a la estada de esos compatriotas, y defirió el llamado a concurso para el 15 de Mayo de 1920, al cual no pudieron concurrir los citados aspirantes por haber cumplido ya los treinta años, no obstante la solicitud de admisión que presentaron, invocando por razones de equidad, la causal apuntada.

Frente a los términos concretos de la ley del 8 de Abril de 1913, el Consejo Nacional de Administración no podía adoptar otro temperamento, pero teniendo en cuenta que las circunstancias que impidieron a aquellos elementos la concurrencia al certamen no les son imputables, se dirige a V. H. proponiendo la creación por un solo período de dos becas pensionadas en las mismas condiciones que las de 19 de Julio de 1907, para los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de treinta años.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha para reiterar a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse por un solo período dos becas para estudios de perfeccionamiento artístico, en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Sólo podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de treinta años.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 12 de 1921.—RODOLFO MEZZERA.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Agustín Rodríguez y Suárez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Justiniana Alvarez de Borges — Solicita liquidación de haberes de su extinto esposo soldado inválido Donató Borges. — Informe la Contaduría General.

3—Elías Jiménez, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Habiendo sido liquidado el sueldo cuyo pago se reclama, archívese.

4—Julián Alza, teniente 1.o — Solicita liquidación de haberes. — Habiéndose liquidado el sueldo cuyo pago se reclama, archívese.

5— Trabucati y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo 3.000 tiros, 2 cajones de pólvora de caza y 2 revólveres. — Concedido.

6—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo 3.000 tiros, 2 cajones de pólvora de caza y 2 revólveres. — Concedido.

7—Capitanía General de Puertos — Comunica el cese de matrícula del pontón "Punta Indio" y chata "Guatemala". — Archívese.

8—Juan B. de Pérez — Solicita liquidación de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno.

9—Lisbela Portella, de Gómez, viuda del capitán Luis Gómez — Solicita cédula y pensión. — Del precedente dictamen, vista a la interesada.

10—Contaduría General de la Nación —Devuelve una cuenta de los señores Invido Hnos. por haberse imputado por error al rubro "Pasajes", correspondiendo ser al rubro "Eventuales". — Vuelva a la Contaduría General.

11—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito cinco cajones de cartuchos. — Concedido.

12—Sobrino y Varela — Permiso para remitir a La Paloma 20 kilogramos de pólvora de caza, 30.000 fulminantes y 1.000 balas para revólveres. — Concedido.

13—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Rivera dos cajones de gelignita y dos cuñetes de pólvora de cantera.— Concedido.

14—J. R. Schwart — Permiso para introducir a depósito dos cajones con escopetas. — Concedido.

15—Capitanía del Puerto de Villa Río

Branco — Solicita liquidación de asignaciones de mesa y alumbrado. — Informe la Contaduría General.

16—Dirección de la Armada — Solicita autorización para liquidar $ 15.00 mensuales que asigna la ley de Presupuesto como cargo a un oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas, al maquinista del R. O. U. "Pesquero", Juan Aminer. — Informe la Contaduría General.

17—Batallón de Infantería número 9 — Solicita se le provea de los efectos sanitarios que detalla. — Informe la Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

18—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 21.15, importe de luz suministrada a este Ministerio. — Informe la Contaduría General.

19—Dirección de la Armada — Devuelve informado el escrito de la señora Francisca F. de Cardona sobre justificación de servicios de su extinto esposo.— Informe la Contaduría General.

20—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor alemán "Sachsenwald". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

21—Los mismos — Solicitan certificado como que se han presentado solicitando el privilegio anterior. — Expídase el certificado que se solicita.

22—Mayor retirado Isidro de los Santos — Solicita liquidación de su háber por la 2.a quincena de Agisto de 1920. — Informe la Contaduría General.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la comunicación del Consulado en Buenos Aires por la que adjunta los documentos de cese de bandera concedido a la lancha "Punta Guaycurú".

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la resolución por la que se concede pasavante provisorio para trasladarse desde Buenos Aires a la Colonia a efecto de tomar abanderamiento nacional a la balandra "Comercio Isleño". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta una copia del "Aviso a los Navegantes" remitido por el Consulado de la República en el Perú. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

26—Ramón Ferrer, soldado guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

BALANCES DE LOS BANCOS DE MONTEVIDEO

BANCO AGRÍCOLA GANADERO

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —		
Emisión mayor	$	4.100 —
Id. menor, plata y níquel	»	687 49
En el Banco	»	6.840 63
	$	11.628 12
Deudores —		
Cuenta corriente	$	63.907 82
Valores descontados	»	55.439 77
Agencias	»	148.248 34
	$	267.595 93
Varios —		
Inmuebles	$	7.285 99
Mercaderías	»	3.682 08
Muebles y útiles	»	3.782 03
Deudores varios	»	3.497 24
	$	18.247 34
	$	297.471 39
Valores depositados (valor nominal)	$	13.770 —

Pasivo

Capital realizado	$	271.690 —
Acreedores —		
Cuenta corriente	»	5.781 39
Varios —		
Acciones liberadas	»	20.000 —
	$	297.471 39
Depositantes de valores (valor nominal)	$	13.770 —

Montevideo, Enero 20 de 1921.

Por el Banco Agrícola Ganadero:

P. M. Cerighety, Contador.—Manuel Klot, Gerente.

BANCO DE CRÉDITO

(Casa Central y Agencia número 1)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —		
Oro amonedado	$	104 85
Emisión mayor	»	502.410 —
Id. menor, plata y níquel	»	6.924 74
En el Banco de la República	»	253.939 33
	$	763.378 92
Deudores —		
Cuenta corriente y corresponsales	$	1:876.265 62
Valores descontados	»	1:888.199 40
Acciones y valores	»	147.780 —
	$	3:912.245 02
Varios —		
Inmuebles	$	227.850 44
Muebles y útiles	»	18.582 54
Préstamos hipotecarios y varios deudores	»	1:675.729 55
	$	1:922.162 53
	$	6:597.786 47
Valores depositados (valor nominal)	$	4:193.048 20

Pasivo

Capital	$	2:500.000 —
Fondo de reserva y previsión	»	483 210 82
Acreedores —		
Cuenta corriente y corresponsales	$	466.599 60
Caja de ahorros y plazo fijo	»	2:375.971 31
	$	2:842.570 91
Varios —		
Varios acreedores	$	575.835 81
Redescuentos (intereses y primas no vencidas)	»	196.168 93
	$	772.004 74
	$	6:597.786 47
Depositantes de valores (valor nominal)	$	4:193.048 20

Montevideo, Enero 25 de 1921.

Por el Banco de Crédito:

Italo Rienzi, Contador.—D. Puig, Gerente.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —		
Oro amonedado	$	1.744 34
Emisión mayor	»	18.840 —
Id. menor, plata y níquel	»	5.217 81
	$	25.802 15
Deudores —		
Cuenta corriente	$	454.963 39
Valores descontados	»	800.509 70
	$	1:255.473 09
Varios —		
Inmuebles	$	111.892 63
Muebles, útiles y materiales	»	8.373 87
	$	120.266 50
	$	1:401.541 74
Valores depositados (valor nominal)	$	1:132.715 12

Pasivo

Capital	$	599.795 —
Fondo de reserva	»	102.354 18
Acreedores —		
Cuenta corriente	$	299.230 97
Caja de ahorros y plazo fijo	»	369.836 52
	$	669.067 49
Varios —		
Dividendos	$	30.325 07
	$	1:401.541 74
Depositantes en valores (valor nominal)	$	1:132.715 12

Montevideo, Febrero 2 de 1921.

Por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos:

P. M. Carminchal.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —		
Oro amonedado	$	1:946.062 27
Emisión mayor	»	1:068.260 —
Id. menor, plata y níquel	»	654 77
En el Banco de la República	»	1:021.094 38
	$	4:036.071 42
Deudores —		
Cuenta corriente	$	5:806.651 17
Valores descontados	»	2:239.670 35
Deudores en gestión	»	54.859 67
	$	8:101.181 19
Varios —		
Inmuebles	$	170.000 —
Cuentas corrientes en el extranjero, hipotecas y otros rubros	»	3:077.634 06
	$	3:247.634 06
	$	15:384.886 67
Valores depositados (valor nominal)	$	32:930.590 60

Pasivo

Capital	$	2:000.000 —
Fondo de reserva	»	1:360.000 —
Acreedores —		
Cuenta corriente	$	4:265.040 34
Caja de ahorros y plazo fijo	»	4:379.358 99
	$	8:644.399 33
Varios —		
Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros	»	3:380.487 34
	$	15:384.886 67

Depositantes de valores (valor nominal) ...... $ 32.930.590 60

Montevideo, Enero 10 de 1921.

Por el Banco Comercial:

Arturo Davie.—M. Morató.

BANCO FRANCÉS SUPERVIELLE Y COMPAÑÍA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado .... $ 37.967 76
Emisión mayor .... » 534.910 —
Id. menor, plata y níquel.. » 2.270 18
En el Banco de la República » 1:676.678 36

$ 2:251.826 30

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 3:621.935 74
Valores descontados ...... » 1:007.211 68

$ 4:629.147 42

Varios —

Inmuebles .... $ 325.027 84
Valores y títulos de renta.. » 562.044 —
Corresponsales en el exterior » 174.567 48

$ 1:061.639 32

$ 7:942.613 04

Valores depositados (valor nominal) .... $ 6:169.957 15

Pasivo

Capital .... $ 1:700.000 —
Fondo de reserva........ » 650.000 —
Reserva especial y fondo de previsión del personal... » 154.618 48

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 2:782.994 41
Caja de ahorros y plazo fijo » 2:465.051 89

$ 5:248.046 30

Varios —

Corresponsales en el exterior $ 189.948 26

$ 7:942.613 04

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 6:169.957 15

Montevideo, 31 de Diciembre de 1920.

Por poder Supervielle y Cía.:

J. M. Gorlero, Gerente.

Son socios solidarios doña Mariana Munyo de Supervielle, don Luis Julio Supervielle, don Esteban Barón, la señora Blanca Supervielle de Lasala, don Julio Luis Supervielle, la señora Agueda Supervielle de Berthelemy y la señora Violeta Supervielle de Lasala y de consiguiente responsables de todas las operaciones del Banco.

LA CAJA OBRERA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado .... $ 5.752 98
Emisión mayor .... » 479.697 02
Id. menor, plata y níquel.. » 607 43
En el Banco de la República y clearing .... » 158.370 95

$ 644.428 38

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 1:295.597 75
Valores descontados ..... » 2:003.429 45
Deudores en gestión...... » 4.700 69

$ 3:303.727 89

Varios —

Inmuebles .... $ 203.207 96
Varios deudores .... » 340.782 43
Fondos públicos .... » 514.870 —

$ 1:058.860 39

$ 5:007.016 66

Valores depositados (valor nominal) .... $ 2:249.006 98

Pasivo

Capital .... $ 300.000 —
Fondo de reserva .... » 66.058 50
Fondo de protección de empleados .... » 10.305 50

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 331.566 45
Caja de ahorros y plazo fijo » 3:823.254 55

$ 4:154.821 —

Varios —

Varios acreedores .... $ 380.883 26
Redescuentos, intereses no vencidos .... » 35.807 30
Utilidades líquidas .... » 59.141 10

$ 475.831 66

$ 5:007.016 66

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 2:249.006 98

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

Por la Caja Obrera:

Enrique Arocena, Contador. — F. Diez Ocampo, Gerente General.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Emisión mayor .... $ 186.800 —
Id. menor, plata y níquel.. » 1.515 50

$ 188.315 50

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 364.799 11
Valores descontados ...... » 989.766 82

$ 1:354.565 93

Varios —

Inmuebles .... $ 98.102 66
Hipotecas a favor del Banco » 36.778 42
Varios deudores .... » 180.809 78

$ 315.690 86

$ 1:858.572 29

Valores depositados (valor nominal) .... $ 752.739 57

Pasivo

Capital .... $ 500.000 —
Fondo de reserva........ » 37.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 266.342 26
Caja de ahorros, plazo fijo y alcancías .... » 462.316 74

$ 728.659 —

Varios —

Descuentos a vencer...... $ 58.121 62
Varios acreedores .... » 534.781 67

$ 592.913 29

$ 1:858.572 29

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 752.739 57

Montevideo, Enero 7 de 1921.

Por el Banco Mercantil del Río de la Plata:

Facio y Peirano.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado .... $ 8.322 76
Emisión mayor .... » 402.217 54
Id. menor, plata y níquel.. » 5.346 59
En el Banco de la República y Cámara .... » 467.116 11

$ 883.003 —

Corresponsales .... » 297.043 74

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 1:083.159 02
Valores descontados ...... » 2:299.093 36
Deudores en gestión...... » 50.000 —

$ 3:432.252 38

Varios —

Inmuebles .... $ 516.915 01
Deudores por compras a plazo y préstamos en amortización .... » 1:232.433 51
Muebles y útiles.......... » 1 —

$ 1:749.349 52

$ 6:361.648 64

Valores depositados (valor nominal) .... $ 3:999.046 85

Pasivo

Capital .... $ 3:000.000 —
Fondo de reserva........ » 288.856 27
Fondo de previsión ...... » 25.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 1:009.041 56
Caja de ahorros y plazo fijo » 1:793.086 35

$ 2:802.127 91

Varios —

Lucros .... » 50.000 —
Dividendos a pagar ...... » 108.336 85
Varias cuentas acreedoras.. » 32.297 83
Redescuento y cuenta nueva » 55.029 78

$ 245.664 46

$ 6:361.648 64

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 3:999.046 85

Montevideo, Enero 20 de 1921.

Por el Banco Popular del Uruguay:

Esteban A. Elena, Director-Gerente.

BANCO DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Emisión mayor .... $ 21.730 —
Id. menor, plata y níquel... » 2.551 31

$ 24.281 31

Deudores —

Deudores en gestión ...... » 8.000 78

Varios —

Inmuebles .... $ 98.600 —
Varias cuentas deudoras.... » 130.109 90
Deudores hipotecarios .... » 320.146 19

$ 548.856 09

$ 581.138 18

Valores depositados (valor nominal) .... $ 147.300 —

Pasivo

Capital	$ 501.600 —
Acreedores —	
Cuenta corriente	» 1.301 47
Caja de ahorros y plazo fijo	» 22.099 95
	$ 23.401 42
Varios —	
Varias cuentas acreedoras	» 56.136 76
	$ 581.138 18
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 147.300 —

Montevideo, Enero 19 de 1921.

Por el Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación):

M. Carlevaro.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 1.013 76
Emisión mayor	» 54.290 —
Id. menor, plata y níquel	» 3.886 59
	$ 59.190 35
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 246.475 18
Valores descontados	» 265.425 50
	$ 511.900 68
Varios —	
Inmuebles	$ 253.697 51
Varios	» 6.850 58
	$ 260.548 09
	$ 831.639 12
Valores depositados (valor nominal)	$ 265.038 92

Pasivo

Capital	$ 310.573 09
Fondo de reserva	» 5.452 90
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 94.392 10
Caja de ahorros y plazo fijo	» 207.929 63
	$ 302.321 73
Varios —	
Utilidades en suspenso	$ 40.720 68
Varios	» 172.570 72
	$ 213.291 40
	$ 831.639 12
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 265.038 92

Montevideo, Enero 31 de 1921.

Por el Banco Territorial del Uruguay:

V. Martínez.

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

(Montevideo)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 76.374 37
Emisión mayor	» 29.726 64
Id. menor, plata y níquel	» 22 89
En el Banco de la República	» 945.987 77
Cuenta canje de cheques	» 507 34
	$ 1:052.619 01
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 489.212 76
Valores descontados	» 307.096 47
	$ 796.309 23
Varios —	
Inmuebles	$ 53.366 21
Cuentas varias	» 1.850 91
	$ 55.217 12
	$ 1:904.145 36
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:274.317 51

Pasivo

Capital	$ 200.000 —
Fondo de reserva	» 39.290 34
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 1:262.740 84
Caja de ahorros y plazo fijo	» 336.667 44
	$ 1:599.408 28
Varios —	
Cuentas varias	$ 65.446 74
	$ 1:904.145 36
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 2:274.317 51

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

Por el Banco Alemán Transatlántico:

C. Grelein.

BANCO ANGLO-SUDAMERICANO

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 330 80
Emisión mayor	» 488.109 20
Id. menor, plata y níquel	» 506 —
En los Bancos de la República, Londres, Británico e Italiano	» 1:599.470 67
	$ 2:088.416 67
Deudores	$ 57.461 83
Cuenta corriente	» 2:185.913 09
Valores descontados	» 441.988 66
Deudores en gestión	» 9.991 27
	$ 2:695.354 85
Varios —	
Casa matriz, sucursales y corresponsales	$ 2:762.606 76
Varias otras cuentas	» 4:344.647 86
	$ 7:107.254 62
	$ 11:891.026 14

Pasivo

Capital	$ 235.000 —
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 3:727.847 52
Caja de ahorros y plazo fijo	» 2:703.641 57
	$ 6:431.489 09
Varios —	
Casa matriz y corresponsales	$ 819.796 74
Cuentas varias	» 4:404.740 31
	$ 5:224.537 05
	$ 11:891.026 14

Montevideo, Enero 8 de 1921.

Por el Banco Anglo-Sudamericano:

G. Stewart, Subgerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 26.085 —
Emisión mayor	» 705.840 —
Id. menor, plata y níquel	» 4.881 34
En el Banco de la República y cuenta Cámara Compensadora	» 707.724 12
	$ 1:444.530 46
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 2:926.754 11
Valores descontados	» 527.836 33
Deudores en gestión	» 145.191 64
	$ 3:599.782 08
Varios —	
Sucursales y corresponsales	$ 441.533 16
Varias cuentas	» 2:167.756 02
	$ 2:609.289 18
	$ 7:653.601 72
Valores depositados (valor nominal)	$ 3:272.004 69

Pasivo

Capital	$ 235.000 —
Fondo de reserva y cuenta deudores en gestión	» 52.133 24
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 1:468.480 91
Caja de ahorros y plazo fijo	» 2:196.904 94
	$ 3:665.385 85
Varios —	
Casa matriz	$ 614.307 11
Sucursales y corresponsales	» 750.053 51
Varias cuentas	» 2:336.722 01
	$ 3:701.082 63
	$ 7:653.601 72
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 3:272.004 69

Montevideo, 31 de Diciembre de 1920.

Por el Banco Británico de la América del Sud:

Charles W. Drever, Gerente.

BANCO CRÉDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 3.010 —
Id. menor, plata y níquel	» 446 52
Banco de la República	» 5.518 15
Idem Supervielle y Cía.	» 139 81
Idem Comercial	» 44.297 85
Idem Popular	» 539 05
	$ 53.951 38
Deudores —	
Deudores hipotecarios	$ 1:216.366 60
Varios —	
Obligaciones a cobrar	$ 154.250 —
Deudores varios	» 63.064 42
	$ 217.314 42
	$ 1:487.632 40
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:310.377 47

Pasivo

Capital (frs. 500.000)	$ 93.283 58
Casa matriz, París	» 1:162.377 77
Acreedores —	
Caja de ahorros y plazo fijo	$ 3.475 59
Varios —	
Amortizaciones	$ 196.267 46
Acreedores varios	» 32.228 —
	$ 228.495 46
	$ 1:487.632 40

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 2:310.377 47

Montevideo, Enero 21 de 1921.

Por Crédit Foncier de l'Uruguay:

M. Núñez.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

(Sucursal en Montevideo)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920.

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$	547.235 —
Id. menor, plata y níquel..	»	7.883 35
En el Banco de la República	»	573.151 53
	$	1:128.269 88

Deudores —

Cuenta corriente	$	2:539.180 04
Valores descontados	»	2:157.259 12
Deudores en gestión	»	75.527 71
	$	4:771.966 87

Varios —

Inmuebles	$	259.142 56
	»	2:595.929 79
	$	2:855.072 35
	$	8:755.309 10

Valores depositados (valor nominal) .... $ 6:343.658 05

Pasivo

Capital	$	400.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$	1:444.440 18
Caja de ahorros y plazo fijo	»	2:665.132 92
	$	4:109.573 10
Varios	»	4:245.736 —
	$	8:755.309 10

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 6:343.658 05

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

Por el Banco Español del Río de la Plata:

M. Roldos, Gerente.

BANCO ITALO-BELGA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	10 56
Emisión mayor	»	104.160 —
Id. menor, plata y níquel.	»	4.416 08
En el Banco de la República	»	182.997 74
Clearing	»	1:612.604 32
	$	1:904.188 70

Deudores —

Cuenta corriente y garantidas	$	8:691.613 94
Valores descontados	»	139.869 54
	$	8:831.483 48

Varios —

Inmuebles (1) y mobiliarios	$	2.457 69
Cuentas diversas	»	894.098 58
	$	896.556 27
	$	11:632.228 45

Valores depositados (valor nominal) .... $ 9:321.010 75

(1) Todo el importe de los inmuebles ha sido amortizado.

Pasivo

Capital	$	100.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$	2:417.890 42
Caja de ahorros y plazo fijo	»	481.070 83
	$	2:898.961 25

Varios —

Sucursales, agencias y corresponsales	$	3:418.448 02
Cuentas diversas	»	970.175 72
Cuenta moneda extranjera	»	4:244.643 46
	$	8:633.267 20
	$	11:632.228 45

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 9:321.010 75

Montevideo, 31 de Diciembre de 1920.

Por el Banco Italo-Belga:

J. E. Abella.—G. Pirel.

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	93.019 50
Emisión mayor	»	279.350 —
Id. menor, plata y níquel..	»	13.143 54
En el Banco de la República	»	2.129 54
	$	387.642 58

Deudores —

Cuenta corriente	$	483.779 59
Valores descontados	»	334.829 94
	$	818.609 53

Varios —

Inmuebles	$	51.779 95
Cuentas varias	»	1:003.973 70
	$	1:055.753 65
	$	2:262.005 76

Pasivo

Capital	$	230.938 50

Acreedores —

Cuenta corriente	$	297.827 67
Caja de ahorros y plazo fijo	»	673.033 45
	$	970.861 12

Varios —

Cuentas varias	$	1:060.206 14
	$	2:262.005 76

Montevideo, Enero 4 de 1921.

Por London & Brazilian Banck Limited:

F. Hill, Gerente.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

(Montevideo, Paysandú y Salto)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	2:557.751 87
Emisión mayor	»	2:051.490 —
Id. menor, plata y níquel	»	54.074 86
En el Banco de la República (clearing)	»	250.386 83
	$	4:913.703 56

Deudores —

Cuenta corriente	$	5:939.366 17
Valores descontados	»	2:488.175 76
Deudores en gestión	»	341.273 47
	$	8:768.815 40

Varios —

Inmuebles	$	7.891 42
Varios deudores	»	8:705.691 30
	$	8:713.582 72
	$	22:396.101 68

Valores depositados (valor nominal) .... $ 16:843.737 60

Pasivo

Capital	$	1:500.000 —
Fondo de reserva, contra deudores en gestión....	»	1.225 32

Acreedores —

Cuenta corriente	$	3:834.638 35
Caja de ahorros y plazo fijo	»	8:496.711 21
	$	12:331.349 56

Varios —

Varios acreedores	$	8:563.526 80
	$	22:396.101 68

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 16:843.737 60

Montevideo, Enero 13 de 1921.

Por el Banco de Londres y Río de la Plata:

C. Fuller, Gerente.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

(y agencia Rondeau)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$	21.338 94
Emisión mayor	»	274.210 —
Id. menor, plata y níquel..	»	1.806 39
En Banco	»	1:895.292 16
En cheques	»	16.277 98
	$	2:208.925 47

Deudores —

Cuenta corriente	$	2:885.729 39
Valores descontados	»	825.054 60
	$	3:710.783 99

Varios —

Sucursales y corresponsales	$	17.956 —
Deudores varios	»	614.295 71
	$	632.251 71
	$	6:551.961 17

Valores depositados (valor nominal) .... $ 6:944.757 39

Pasivo

Capital (dólares 500.000)..	$	483.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$	1:978.752 59
Caja de ahorros y plazo fijo	»	1:958.316 44
	$	3:937.069 03

Varios —

Acreedores varios	$	741.362 54
Sucursales y corresponsales	»	794.818 11
Cartas de crédito	»	595.711 49
	$	2:131.892 14
	$	6:551.961 17

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 6;944.757 39

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

Por The National City Bank of New York:

R. Mc. Call, Gerente.

THE ROYAL BANK OF CANADÁ

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1920.

Activo		
Existencia —		
Oro amonedado	$	99 18
Emisión mayor	»	556.320 —
Id. menor, plata y níquel	»	3.841 36
Cheques	»	2.264 78
En el Banco de la República	»	247.040 20
Otros Bancos en plaza	»	673.195 38
	$	1:482.760 90
Deudores —		
Cuenta corriente	$	776.503 70
Valores descontados	»	542.782 52
Deudores en gestión	»	31.173 57
	$	1:350.459 79
Varios —		
Varios acreedores	$	48.634 12
	$	2:881.854 81
Valores depositados (valor nominal)	$	57.805 —
Pasivo		
Capital	$	250.000 —
Acreedores —		
Cuenta corriente	$	1:287.564 60
Caja de ahorros y plazo fijo	»	955.955 49
	$	2:243.520 09
Varios —		
Varios acreedores	»	388.334 72
	$	2:881.854 81
Depositantes de valores (valor nominal)	$	57.805 —

Montevideo, Enero 12 de 1921.

Por The Royal Bank of Canadá:

R. G. Allen, Gerente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Abril de 1921

Trámite judicial — Sucesión de José Piñeiro. Josefa Bellmunt Golorons y otro con Francisco Miramonte. Una causa por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas. Francisco C. Riva con Luis J. Vidal; R. E. de N. N.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y 6.a sección de Río Negro. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección de Río Negro, y propuesta. Renuncia del Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 11.a sección de Salto, y propuesta. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Colonia contra el Juez de Paz de la 14.a sección. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 83 del escribano Tuboras. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 5.a sección sobre diligenciamiento de despachos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un sumario por defraudación. Recurso de apelación del Concejo de Administración Departamental de Salto contra una resolución de la Asamblea Representativa local. Queja del Juez de Instrucción de 3.er turno contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro sobre demoras. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; decretadas, cinco; denegada, una.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 22; rubricados, 22. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 13. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 9. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 29. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 18. — Trámite — Smidt y Cía.; concordato. Ezequiel Soares de Lima (hijo) con Teófilo M. Osorio, Enrique Metzger con Leonardo Cadenas y Cía. Juana Lalanne con María L. Ordeig. Tecilio Stabile, concurso. María J. de Renée, denuncia. Banco de la República Oriental del Uruguay con Juan Testa. Juan D. Hover con José M. Latorre. Remigio Castellanos, sucesión. Martín Zaragoza Fernández, investigación de la paternidad. Regusi y Voulminot con Benito Díaz. Eduardo Santa María con Joaquín O. Portugal.

Interlocutorias — Martín Duarte con Zoraida Duarte. Jacinto Dinello con Francisco Molinari. Melogno Cal con la Asamblea Representativa de Minas. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 18. — Trámite — Iglesia Católica del Uruguay con Asamblea Representativa de Montevideo. Duguet Juan, auxiliatoria de pobreza. Rey Andrés con José Durandeau. Laplassotta Ambrosio con Eufronio Pérez. Una en causa criminal y estafa. Una en causa criminal por pelea y heridas.

Interlocutoria — Concurso de la sucesión del doctor José Pedro Ramírez con Félix Revello. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Clara Vázquez contra Juan Cardozo. Juan Núñez contra Pedro María Delfino. Isabel Torres contra Antonio Fuentes. Sucesiones Ramón García y Francisca Reyes de García. Sucesiones Francisca de los Reeys de García y Constantino García Reyes. Cayetano Montilla contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión Saturnina Alonso de Reyes. Sucesión Evaristo Diez y María Juana Ocampo de Diez. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto. María Martínez de Fernández Echenique. Segundo Ibarch. Sucesión María Ramos de Martínez. Sucesión José Gómez Peña. Sucesión Juan Larroque. Sucesión M. Segunda Carve de Cardozo Zoralia; int. de cautela. Juan Lemfer de Areosa. Josefa Lemfer de Rodríguez y otros.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Goicoechea.

Definitivas — Juana Pérez contra V. Fernández. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Manuel Fernández. Emma Formach. Enrique Moratorio. Agustín Gamio. Zoilo Rosas. J. Lerena de Martínez. R. Eguía Puentes. D. Castellucci de Mambredello. Luis V. Lamy. José Molinari. Siniscalchi de Bianchi. Pelegro Réboli. Nicolás Oribe. Juan Gainor. Ricardo Blanco. Juan Sastre. Emilio de Torres. Rogelio Seijas. María Santi de Berrutti. E. Carballo de Morales. José Rivadavia. E. Liesack de Urrechú. Enrique Luraghi. R. Malaquez. D. Lorenzo. M. Ures de Helguera. Angel Copello. Vicente Linares.

Interlocutorias — Bernardo Ipata. Romualdo Mallaguez. Enrique Bossi. Eladio González. Irrazábal de Díaz con Irrazábal.

Definitivas — Teresa Flores. Alberto R. Zanotta. José Esmira. Pedro Rabajol. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Sucesiones Francisco Bigi y Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi. Sucesión Catalina Beltrame de Ravella. Sucesión Anacleto Risso (2). Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente por separado (2). Testamentaria José Laborde. Sucesión Pedro E. Mendy. Testamentaría Antonio de Mattos Netto. Sucesión Isitina Zapata, de Castro, incidente por separado (4). Sucesión Ana Demontet de Cánepa. Sucesión Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Sucesión Santiago S. Cousillas, incidente por separado, Magdalena C. de Laugloyetor. Enriqueta Dasque de Puñal y otro con sucesión Federico Dasque. Braulio Artecona y otros con sucesión Anacleto Ruso. Evaristo Road con sucesiones Pablo Zuizo y otros. Ana J. Fajas Bertrán. Amabilio J. Correa con Francisco Brun. Pedro Canpi. Santiago Miss Pérez y otra con sucesión Bernardo Callegari. Enrique Carreras con Edwin Stesr. Angela Raffo de Couture y otra. María Battaro de Calviño y otra. Artemio E. Calo y otra con sucesión Emilio I. Calo. Domingo López Arias con José Gómez Blanco.

Interlocutorias — Sucesiones Félix Severiano Berrueta y otros. Andrés Cuinat y otros con el Ferrocarril Central.

Definitivas — Pablo Carvalho y Cía. con María López de Lapique y sus hijos. Testamentaria Eusebio Casco. Eulalia Helguera de Leites. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo. Dorner y Bernit contra el Estado. Luis Lanata y otros denuncian la mina Artigas y otras. La Dirección General de Aduanas contra Rolando y Compañía. Adolfo Eastman y la Intendencia Municipal. Eduardo Vázquez denuncia la mina "Perseverancia" y otra. La Dirección General de Aduanas contra Antonio Chechi. El Estado en el sumario instruído con motivo de una denuncia de arroz. Bernardo Cotens y Cía. denuncia la mina "Montevideana". Adolfo P. Mondino contra el Consejo Departamental de Montevideo. El Fisco contra Mariano Suárez.

Interlocutorias — El Estado contra González *Hermanos*.

Definitivas — El Estado contra Francisco de los Santos. El Fisco contra el Frigorífico Uruguayo. La Dirección General de Aduanas contra el Ferrocarril Central del Uruguay y otro. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Pascale y Rolando, quiebra. A. Giz Gómez, quiebra. José Rodríguez con Carlos Camuratti. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Suárez, Buyo y Compañía con Langguth y Haar. Pedro Ferrés y Compañía con Ravera y Compañía y Eduardo Ravera. Eduardo Janssens y Teófilo A. Misa con Angel B. de Misa, incidente Lisardo Durán y Vidal. Angela C. de Rossi y sus hijos con el Banco de Seguros del Estado. Banco Italo-Belga con M. Allende y Compañía. Palmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Compañía. Muscetti, Guichón y Compañía con Salvador Cardona. Muscetti, Guichón y Compañía con Juan Debernardi. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa (2 providencias). Raúl Terra con Manuel Silveira.

Interlocutorias — Agapito Moreira, quiebra. José M. Gili Pons con Saverio Di Bello.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata con Eduarado Lago. Pedro Martínez, matrícula.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Camilo P. Quiñones con Ramón Figueredo, tercería. Juan Ruiz. Angel Gianelli, concordato preventivo extrajudicial. Atilio D'Dntuno, concordato extrajudicial. Mancelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Arturo C. Dogliotti con Alfredo Fertone. Antonio Palermo con Lucas Bonora. Oficio del Juzgado Letrado Departamental do Cerro Largo. Banco de Crédito con Adolfo Pérez Sánchez y Héctor Mailhos. Carrau y Compañía con Enrique Rey. Felipe Guerra, matrícula. Ernesto Carlotta Beri, ídem. Daniel Passerín con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Manuel Martínez, concordato preventivo judicial, incidente sobre venta de las existencias de la casa de comercio. Remigio Baratta, matrícula. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Catorce. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — García Aniceta, por sus menores hijos Juan Elbio, María Esther, María Elena; Juan Pedro, María Elisa, Julio Raúl e Ismael, con Juan Pedro Duque, investigación de la paternidad. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jaime Roixach y María Lavigne de Reixach, ejecución de hipoteca. Koefoed Gunnard Alfredo con Elisa Alisia Guillermina Tavernier, divorcio, por mutuo consentimiento. Soca Juan con Elcira Baladon, sobre entrega de sus menores hijos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Manuel Carrasco, ejecución de hipoteca. García Aniceta, por sus menores hijos, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pedro Duque Ladusse. sobre investigación de la paternidad. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez, divorcio. Salvador Antonio con Derdimia J. Moreno, divorcio. Andrés Pons con Santiago Sitta, desajolo. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Laurenzo Domingo, sucesión. Basalo Carolina con Jerónimo Lafitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Piñeyro Antonia, sucesión. Emilia Parsons de Estévez, María y Carolina Parsons solicitando la venta de una propiedad en condominio. Pissarls Demetrio con Aspasia Arbanitidis, divorcio. Díaz Gutiérrez Manuel, sucesión. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Gargaglino Vicente con Carmen Scampa, divorcio. Brun y Compañía Alberto con Vicente Cremantio, reconocimiento de firma. Montañez María Antonia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana Garófalo, sobre divorcio. Barbot Lola, auxiliatoria de pobreza. Argul José, María con Domingo Mendivil, desalojo. Rosello Elena con Cayetano Olivera, alimentos. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio. Santos María Alejandrina con Evaristo María Olaza, divorcio. Antelo Juan con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Carbone Ema con N. Ramos Giraldier, divorcio. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, divorcio. Rigüiti Nicolás con Samuel Gianaroni, reconocimiento de firma. Araújo Damiana con Antonio Víctor Mandia, divorcio. Ricardo Scanavino con Eduardo Z. Mondino, oblación. Sabatel Timoteo, queja. Silva y Colmán Martín con la sucesión de Benito Villarejo, cobro de pesos. Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel Iraola Cabrera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. González Luis Lucas con Paulina Fabbi, divorcio. Balbi Luisa María con Luis Gavuzzi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Díaz Porto Isabel con José Castro Pombo, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Fea Cecilia Catalina

con Jorge Lundaisne, divorcio. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Cerrutti Buenaventura Sabina con Alberto Emilio Trías, incidente relativo a la menor Haydée.

Interlocutorias — Buchino Luisa con Sebastián Bargas, entrega de su hijo. Héctor Laguardia Martín, testamentaria. Apoitia Martín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez Andrea, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Luraschi Francisco, auxiliatoria de pobreza. Pietra Sanina Livia, artículo 113 del Código Civil. Arabi Rosa con Oscar Doldán, divorcio por la sola voluntad de la mujer. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Ihitz Juana con Diego Seoane, entrega de objetos. Izquierdo Marcelino con Silvio Grossi y Compañía, cobro de alquileres. Vigliori Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Montedónico Luis, sucesión. Exhorto número 114 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Pereira Elvira, inscripción en el Registro del Estado Civil. Arrellaja Catalina, antecedentes. Maciel Pedro Julio con María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre la situación del hijo y sobre pensión alimenticia. Gesto de Domena María con Juan Domena, divorcio. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral, incidente por costas. Carballo María con Zumilda Giménez de Guimil, investigación de la paternidad. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés, desalojo. Behrens Elena con Pablo De-María (hijo), divorcio. Silva y Ferrer Carlos Juan con Félix Etchevest, cobro de pesos. Olivares Asunción con Juan Benítez, divorcio unilateral. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, separación de bienes. Exhorto número 622 del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Osorio María Josefa y Gregoria, sucesiones. R. de Antonio y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Meneses Amalia Antonio, sucesión. Giannoni Samuel con Josefa Garlaschi, divorcio, incidente promovido por el doctor Juan M. Lago y procurador Juan Antonio Pedemonte, sobre cobro de honorarios. Stasi José con María Spano, divorcio por mutuo consentimiento. Velazco de Victoria Agueda con Esteban Alonso, desalojo. Núñez Manuel solicitando se le designe tutor a la menor Luisa Núñez. Pfaffly Emilia Cristina con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Scarabelo Carolina María Josefina con Santiago Novarese, divorcio. Dasori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Etchegaray de Liard Ana, sucesión. Rama José, sucesión. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Viñoli Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Gastaldi Juan Bautista, auxiliatoria de pobreza. Cusó Josefa con Juan Roubre y Estrader, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Pepe Tomás con Estefanía B. de Díaz, desalojo. Ricco Juan, auxiliatoria de pobreza. Margüery Eduardo con Haydée Elvira Lupi, divorcio. Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Burgos de Paz María, auxiliatoria de pobreza. Rossemblat Naum, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mayene Orestes, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Garguillo Antonio recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 17.a sección.

Definitivas — Torres Manuel, inscripción de su defunción. Tomeo Carmelo, ciudadanía. De Crescencio Paula, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Garretta José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Guerra Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Abril de 1921

La temperatura aumentará. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 23.60 y 14.00; al S. E., 29.00 y 13.00; al Este, 23.00 y 11.00; al N. E. 24.00 y 12.00; al Norte, 22.00 y 11.00; al Oeste, y parte central, 23.00 y 10.00. Cielo, en general, medio nublado en la parte Sur y S. E. cubierto en la parte Este y Norte y despejado en el resto. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al N. O. Dominan vientos suaves del Este al Norte en el río de la Plata, del Este en la parte central y N. E. del país, calma en la costa del Atlántico, parte Este y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 454 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.00.

Temperaturas: Normal, 21°10; a la intemperie, 22°80; máxima, 23°60; a la intemperie, 30°00; mínima, 14°00; a la intemperie, 12°50.

Viento E. N. E., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.60. Humedad relativa por ciento, 75.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.75.

Temperatura del agua: 18°30.

—Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con desconso de temperatura: — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Abril de 1921

16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Abril de 1921

15.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.235 pesos, $ 7.90 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
9.792 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Abril de 1921

5.000 pesos, terreno en San Gregorio (9.a sección del Departamento de Tacuarembó), con 1.844 metros.

2.800 pesos, terreno en el Barrio Bolívar, con 368 metros.

1.450 pesos, terreno en el Paso del Molino, (21.a sección), con 670 metros (sección), con 670 metros.

3.100 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, con 350 metros.

1.939 pesos, terreno en la 12.a sección, al Sud, con 2.434 metros.

3.700 pesos, casa en la calle Treinta y Tres número 1216, con 63 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Obligado número 10, con 122 metros.

17.000 pesos, casa en la cale Reducto número 15, con 6.292 metros.

12.000 pesos, casa en la calle 25 de Mayo número 518, con 560 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Recinto número 494, con 30 metros.

17.000 pesos, casa en el Camino Reyes número 15, con 6.292 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 18 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 20, 60.70.

Deuda Interna 1916

9.000 pesos, para el 20, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, al contado, 79.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.90.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.90.
2.797 pesos 50 centésimos, para el 20, 79.80.
9.325 pesos, para fin de Marzo, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie R

7.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para el 20, 92.30.
1.000 pesos, al contado, 92.30.
5.000 pesos, para el 20, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.200 pesos, para el 20, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para el 20, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para el 20, 60.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.
4.700 pesos, para el 20, 60.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.40.
14.100 pesos, para el 20, 60.30.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para el 20, 96.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 80.00.
4.662 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 80.00.
4.730 pesos, para el 20, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, al contado, 93.60.
1.000 pesos, para el 20, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, al contado, 93.70.
1.000 pesos, para el 20, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para el 20, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.800 pesos, para el 20, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.100 pesos, para el 20, 92.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, al contado, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
8.500 pesos, para el 20, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 20, 92.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Abril de 1921

María L. de Silva, oriental, 23 años, casada, Porongos 2474.
José Costa, italiano, 67 años, casado, Hospital Italiano.
Jesús Plata, español, 23 años, soltero, 25 de Mayo 238.
Dora Sienra Ferver, oriental, 17 meses, Pereira 37.
Amadora Bustelo de Vidal, española, 73 años, viuda, Bulevar Artigas 1132.
Eulogia Artabuaga, oriental, 77 años, soltera, Canelones 1164.
Manuel Rejera, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Sacco, oriental, 35 años, se ignora, Convención 1074.
Pablo Larraya, oriental, 24 años, soltero, Blandengues 1548.
María García, un día, Pampas 2343.
Carlos Cacuá, italiano, 61 años, casado, César Díaz 1185.

Día 18

Isabel Severino de Torres, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.
Carmen García, oriental, 58 años, soltera, Cerrito 127.
Venancia Guadalupe de Pérez, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Ramón Fallero, se ignora, Hospital Vilardebó.
María Mangado de Lacosta, española, 61 años, casada, Hospital Maciel.
Lorenzo Basabe, español, 26 años, soltero, San José 1054.
Laura Blanco de Dell'Isola, oriental, 30 años, casada, Agraciada 2010.
María R. Colombino, 3 horas, Cerrito 643.
Francisco Camaño, español, 63 años, casado, Madrid 1584.
Alberico Lorenzo Navarro, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ademar Caballero, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan G. Candau, oriental, 44 años, casado, Vilardebó 44.
Diego Ortiz, oriental, 65 años, casado, Victoria 1108.
Severino Antonio Podestá, oriental, 42 años, soltero, Inca 1834.
Celedonio Píriz, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Fernández, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Maccaione, italiana, 23 años, soltera, Hospital Italiano.
Francisco Acosta, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Camina, español, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Benítez, oriental, 35 años, soltera, Hospital Maciel.
Adela Castelli de Morandi, oriental, 30 años, casada, Ciudadela 1528.
Oliverio Martínez Suárez, oriental, 14 meses, Maldonado 1465.

IMPRENTA NACIONAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4535, Poder Legislativo, página 180.)

Señor Ros (don Gualberto) — Ha entendido mal la carta el señor diputado.

Señor Cañizas — Dice en la carta que ha tomado las medidas necesarias.

Señor Ros (don Gualberto) — Creo, señor diputado Cañizas, que es un mal sistema ese de defender a los funcionarios policiales por el sólo hecho de ser funcionarios policiales. Cuando no tienen razón hay que combatirlos, sean correligionarios o no lo sean.

Señor Cañizas — Yo no los defiendo ni los ataco; critico el procedimiento observado por el señor diputado y declaro que yo no me atrevería, como legislador, a presentarle una queja a un comisario o a un subcomisario en casos graves como los que ha denunciado el señor diputado, sino que iría directamente al Jefe de Policía, o al Ministro del Interior, lo que me parece todavía más correcto para evitar estos incidentes desagradables. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Martínez Laguarda — El vecino se dirige al comisario de su respectiva sección. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hablen en forma dialogada, porque, sino, los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido, señor Presidente, que se me permita redactar la minuta de comunicación que entregaré dentro de breves minutos a la Mesa.

Señor Presidente — De acuerdo con la disposición reglamentaria, la minuta debía haber sido presentada a Secretaría por el señor diputado para dar cuenta en la sesión. El señor diputado la puede presentar en la sesión próxima, si lo considera conveniente.

Se va a leer la disposición reglamentaria para conocimiento del señor representante.

Señor Andreoli — La presenta en seguida: puede escribirla.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo consulto si puedo pedir que se remita al señor Ministro del Interior la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado en esta sesión. En ese caso, me bastaría.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los artículos pertinentes del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o de la resolución de 27 de Junio de 1916:

Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría, expresando claramente los puntos a que aquélla se refiera.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata a aquella en que se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria o especial, se concederá la palabra en primer término al autor de la moción, si la solicitara.

Art. 2.o Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza o por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

Art. 3.o Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores, cuando se trate de minutas de comunicación al P. E.".

¿Está de acuerdo el señor diputado Ros?

Señor Ros (don Gualberto) — Declaro, señor Presidente, que no he oído.

Señor Presidente — La culpa no ha sido de la Secretaría en este caso.

Señor Ros (don Gualberto) — Es cierto. Tiene razón el señor Presidente.

Señor Urioste — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Como está por sonar la hora destinada a tratar las cuestiones previas, pido que se amplíe ese término, porque tengo necesidad de plantear una cuestión grave y urgente de otro orden que interesa a la ganadería nacional. — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Yo también desearía plantear una cuestión urgente, y por lo tanto pediría que se prorrogara por media hora.

Señor Andreoli — Que se prorrogue por todo el tiempo necesario para tratar las cuestiones previas.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste acepta la modificación del señor diputado Blanco Acevedo para que se prorrogue por media hora el término destinado a tratar cuestiones previas?

Señor Urioste — No tengo inconveniente, aun cuando lo que yo deseo decir no va a dar motivo a debate, porque es una simple manifestación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga por media hora el término destinado a tratar cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El señor diputado Ros ha presentado una indicación a la Mesa.

Señor Ros don (Gualberto) — He presentado una minuta de comunicación.

Señor Presidente — Pero en realidad, de acuerdo con el Reglamento, debía haber sido presentada a la Secretaría para que ésta la hiciera conocer de la Cámara.

Señor Ros (don Gualberto) — De cualquier modo, señor Presidente, la presentaré en la sesión próxima; pero tengo la seguridad de que el señor Ministro del Interior, enterado de las palabras que yo he pronunciado en esta sesión, tomará las

medidas que correspondan. — (Apoyados).

Señor Sosa — Apoyado, pero puede pasársele la versión taquigráfica.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sosa hace la indicación?

Señor Sosa — A mí me parece.

Señor Presidente — ¿Para qué?

Señor Sosa — Para que se pase la versión taquigráfica.

Señor Tabárez — Yo creo que no hay necesidad. El Ministro del Interior deberá conocer los hechos.

Señor Sosa — Es para que se entere del asunto a tratar.

Señor Ramírez — ¡Pero puede haber colgado los tubos del teléfono!

Señor Ros (don Gualberto). — Yo lo presentaré en la sesión próxima, ya que el Reglamento me obliga a ello, pero estoy seguro de que el Ministro del Interior, en cuanto se entere de lo que yo he dicho aquí, tomará las medidas que corresponda.

Señor Martínez Trueba — Entonces es innecesaria la minuta.

Señor Presidente — Terminada esta incidencia, tiene la palabra el señor diputado Urioste, que la había solicitado.

6—**Señor Urioste** — Deseo ocuparme, señor Presidente, de un asunto que puede ser de consecuencias muy graves para nuestro comercio de exportación y para el estado sanitario de las haciendas del país, si no se toman prontas medidas tendientes a evitar ciertos hechos que han llegado a mi conocimiento de una manera indirecta.

Es sabido que con motivo de la aparición de la peste bovina en el Estado de San Pablo, el Ministro de Industrias dictó un decreto por el que se prohibe la introducción y el comercio de tránsito por nuestras vías terrestres y fluviales de todos los productos de origen animal procedentes del Brasil y del Estado vecino de Río Grande: carnes frías, saladas, cueros y demás productos de saladero y frigorífico. Este decreto ha levantado cierta resistencia en algunos gremios comerciales que se consideran perjudicados con él, y se ha hecho argumento de que se está sacrificando al comercio de tránsito, que deja muchos beneficios al país.

A pesar de las gestiones que se han hecho ante el Ministerio de Industrias, no se ha conseguido la derogación de la medida de prudente previsión. El señor Ministro anunció que cuando el peligro que amenaza la ganadería no fuera tan inminente, pondría en vigencia otra disposición reglamentaria para permitir el tránsito de esas mercaderías por nuestro país; pero resulta, señor Presidente, y me consta de una manera casi positiva, que, si el decreto no es derogado, se va a derogar en la práctica por medio de medidas un poco clandestinas que darán lugar a que pasen por nuestro puerto productos de origen fronterizo que pueden traer, por un lado el contagio de la epidemia brasileña a nuestro ganado, y por otra parte el riesgo de que a nuestro comercio de exportación con algunos países que reciben nuestras carnes se le cierre en absoluto las puertas.

Me consta que hay algunos buques en el puerto que están haciendo cargamentos de carnes uruguayas y que esperan también poder llevar a sus bodegas, de manera subrepticia, productos de origen brasileño.

Si estos hechos se llegaran a producir —y es fácil que puedan producirse, puesto que nuestra frontera terrestre es muy difícil de vigilar para evitar el contrabando y fueran conocidos por las autoridades sanitarias de los países consumidores— posiblemente prohibirán la importación de los cargamentos que vayan en viaje o los que puedan salir en estos días del país.

Tengo conocimiento también de que las autoridades sanitarias argentinas han anunciado que cerrarán sus puertos a las procedencias uruguayas, si no se toman medidas severas contra la introducción de materias animales de origen brasileño.

Tengo noticia, por la gira que ha hecho el Inspector de Policía Sanitaria Animal por la zona fronteriza de Artigas, de que es necesario la concurrencia del Ejército de línea para cuidar la frontera terrestre, pues por medio de la policía es imposible vigilar el tránsito por dicha frontera. La Federación Rural ha recibido cartas de respetables vecinos de la zona fronteriza, en las que se le pide haga gestiones en ese sentido, porque la acción de la policía es insuficiente para vigilar o impedir el tránsito de ganado de origen brasileño.

Con estas palabras quiero llamar la atención de las autoridades a quienes corresponde la vigilancia en cuanto a profilaxis sanitaria, para que tomen prudentes y urgentes medidas que eviten esos hechos que se me han denunciado.

Era cuanto quería manifestar.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo pediría al señor diputado Urioste que formulara alguna proposición especial relacionada con este asunto.

Las declaraciones que acaba de hacer en Cámara son, indudablemente, de carácter grave. Le debo decir más: debo decir que, en realidad, observa de parte del señor Ministro de Industrias una relativa indecisión en cuanto a las medidas que es necesario adoptar frente a la epizootia que amenaza al país. Hasta se han anunciado resoluciones que son completamente contradictorias con otras ya dictadas, y no es el caso que nosotros, en presencia de un peligro tan grave, estemos haciendo un ensayo que, lejos de alejar ese daño posible, contribuya, por el contrario, a facilitarlo.

Por consiguiente, ya que ha planteado la cuestión, yo le pediría que formulara alguna proposición especial, en la seguridad de que la vamos a votar; por ejemplo, la llamada del Ministro a Sala para que dé las explicaciones correspondientes y marque una orientación decidida en este asunto.

Señor Tabárez — Pero habría que tomar otras medidas más inmediatas: por ejemplo; que se cumpla el decreto. Eso sería lo principal.

Señor Perotti — Creo recordar que, a raíz de las medidas prohibitivas de carácter absoluto dictadas por el Ministerio de Industrias se permitió, pocos días después, la entrada al país de una gran cantidad de productos brasileños, determinando comentarios desfavorables de la prensa.

Señor Polleri — Eso se rectificó oportunamente.

Señor Perotti—Como una reacción contra estos comentarios de la prensa vuelve nuevamente a prohibirse la entrada de esas mercaderías de tránsito. Otras resoluciones posteriores adoptadas o para adoptarse, que fueron anunciadas oportunamente, hacen temer, como decía, que el Ministro de Industrias no tenga bien definida su actuación frente al peligro que nos amenaza, y sería el caso de llamarlo a Sala para que nos muestre hasta dónde ha encarado este grave problema, y qué se propone hacer para solucionarlo.

Señor Urioste — Yo lo acompaño en esa medida.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que las denuncias que trae a Sala el señor diputado Urioste son, indudablemente, interesantes, y que ellas deben merecer la atención del P. E., puesto que se trata de transgresiones evidentes de disposiciones gubernativas. En este sentido, yo apoyaría la moción del señor diputado Urioste, siempre que él le dé la forma que propone el señor diputado Perotti; pero no comparto el juicio de este último legislador y distinguido compañero...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Buero—... porque entiendo que la acción del Ministerio de Industrias en este momento se ajusta estrictamente a las disposiciones reglamentarias adoptadas frente a la amenaza de invasión de la epizootia, que asola hoy el Estado de San Pablo. Lo que ocurre con las aparentes indecisiones del Ministro de Industrias es simplemente que carece de datos precisos respecto a la marcha de la epidemia en sí misma.

Me consta, señor Presidente, que las nuevas medidas no se han adoptado a la espera del resultado de una conferencia que debe llevarse a cabo en esta semana, en la zona fronteriza, y a la que concurrirán delegados del Brasil, Paraguay, Argentina y el Uruguay.

Señor Tabárez — Pero todo eso no obsta para que el Ministro haga cumplir un decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración. No puede haber indecisión en eso.

Señor Buero — El señor diputado no ha alcanzado la fuerza de mi argumento, o yo me he expresado mal. Lo que he querido decir, señor, es que no autorizaría con mi voto la venida del Ministro a dar explicaciones sobre transgresiones contenidas por él mismo a un decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración, porque me consta que esas transgresiones no existen.

Cuando el diario "El Día" publicó un comentario a ese respecto, titulándolo "Imprudencia", lo hizo sobre la base de datos erróneos, y este mismo periódico no tuvo el menor reparo en rectificar inmediatamente su comentario, una vez que tuvo en su poder los datos precisos de cómo habían ocurrido las cosas.

Como decía, señor Presidente, las medidas aún no son definitivas, porque se espera el resultado de esa conferencia, que tendrá lugar de un momento a otro, y en la que se adoptarán medidas comunes por parte de los cuatro países que están amenazados por la epidemia. Esa es la razón de que aparezca el Ministro de Industrias como indeciso en la adopción de un plan definitivo de combate. Pero hay más, todavía: es que las noticias que se tienen de la epizootia hasta ahora no autorizan la vigencia de medidas extremas que habría que tomar si la epizootia llegara, por ejemplo, al Estado de Río Grande. Se tienen noticias de los Estados de Santa Catalina y Río Grande, de que allí no ha aparecido la epizootia, y por lo tanto, se han mantenido las primitivas medidas, pero sin intensificarlas en su represión, desde el momento que no hay ningún hecho nuevo que autorice a aprobar esas medidas de defensa.

Señor Sosa — Sobre todo, cuando los estados vecinos al de San Pablo están defendiéndose contra la invasión de la epizootia.

Señor Buero — Exactamente. Se tienen noticias de que todo el Brasil está haciendo una fuerte campaña en defensa de su propia ganadería, y la intervención de la Argentina, del Paraguay y del Brasil, en esta nueva conferencia que se realizará en breve tiempo pone a cubierto al Uruguay de los peligros a que hacía referencia el señor diputado Urioste, en el sentido de que, estando disconformes las autoridades argentinas con nuestro plan de defensa, iban a prohibir las importaciones de origen uruguayo. En esa forma, no habría tal peligro.

Señor Urioste — Yo veo más el peligro para nuestro comercio internacional de exportación que el peligro de que se difundiera la epidemia por dejar pasar car-

nes de origen fronterizo. El peligro más grave es con motivo de que se produjesen contrabandos y se embarcaran por nuestros puertos esos productos. Es lo que más me alarma.

Señor Buero — Ahí estamos de acuerdo, señor diputado.

Por eso he dicho que voy a dar mi voto a la proposición del señor diputado Urioste si él concreta su pedido de llamado al Ministro, en atención a que es muy interesante que el Ministro de Industrias conozca ese peligro, que tal vez no ha sido observado por parte de las autoridades; pero que no comparto los juicios del señor diputado Perotti al votar esa misma proposición, sosteniendo que el Ministro de Industrias viola, o contribuye a violar, disposiciones de un decreto emanado del Consejo Nacional de Administración.

Era lo que tenía que decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo lamento profundamente la discrepancia en que nos hallamos con el señor diputado Buero. Parecería que las noticias publicadas por la prensa se leen de distinta manera o se entienden de distinta manera.

Yo he visto en algunos diarios de la Capital denunciado el hecho de la autorización de entrada de productos que caían dentro de las prohibiciones del decreto del Consejo Nacional de Administración. Pero no es este hecho particular lo que a mi me interesa poner de relieve, sino la indecisión ministerial, e insisto en eso. Así, por ejemplo, cuando en la Argentina se habló de la posibilidad de prohibir la importación o el pasaje de productos animales procedentes del Uruguay, se encontraba accidentalmente en el vecino país el médico veterinario doctor Larrauri. Este señor realizó diversas conferencias con altos funcionarios de la Argentina y parece que al señor Larrauri se le indicaron las formas de reprimir o de impedir el pasaje de determinados productos animales del Brasil que podrían traer el contagio a nuestras haciendas. Según ello, resultaría entonces que son las autoridades de la Policía Sanitaria Animal de la República Argentina las que dictan medidas que deben correspondernos a nosotros.

El Ministro de Industrias de nuestro país recién se preocupó de unir a los ya prohibidos otros productos animales, por indicación de esas mismas autoridades argentinas.

Señor Manini Ríos — Sin embargo, el decreto del Ministerio de Industrias uruguayo es anterior al decreto del Ministerio respectivo de la Argentina.

Señor Perotti — Yo me refiero a una disposición complementaria, desde que los diarios de Montevideo dijeron que se adoptaron esas medidas porque las autoridades argentinas las habían sugerido al Gobierno del Uruguay. Esa es la parte delicada de la cuestión, señor Presidente. Por eso he dicho que hay indecisión ministerial, y sería conveniente que viniera a Sala el señor Ministro para que nos diga si ha estudiado el problema y si está en condiciones de impedir el avance de esa epizootia, si por acaso llega a las fronteras del país.

Señor Buero — Deseo hacer una aclaración.

Del hecho de que el Ministerio de Industrias haya complementado el plan de sus medidas defensivas con algunas otras aconsejadas por los técnicos argentinos, no puede inferirse un cargo a dicho Ministerio de Industrias. Todo lo contrario, señor Presidente.

En un asunto como este de la peste bovina, cuyas medidas de defensa aún no se saben cuáles son en definitiva, puesto que la ciencia misma discute los medios profilácticos, es conveniente tener en cuenta las opiniones de los técnicos argentinos, tanto más cuanto que en el caso de que ellas fueran atendidas podrían determinar la prohibición de la importación de carácter uruguayo. Es inconveniente, pues, que por un mal entendido patriotismo o falso amor propio, dejemos de tener en cuenta esas sugestiones...

Señor Perotti — No hay tal cosa. Yo no hago cuestión de nacionalidades en este asunto.

Señor Buero — ... desde que la actitud que ha adoptado el Ministerio de Industrias garantizaba el acceso de nuestros productos a la Argentina, libres de observaciones molestas o de cuarentenas perjudiciales.

Señor Perotti — Le contesto con el mismo argumento. ¿Por qué nosotros vamos a oír a las autoridades argentinas que indican la necesidad de prohibir el pasaje de determados productos, y en cambio, no le damos entrada a los productos brasileños, cuando se dice que hay verdadero interés en que ese comercio de tránsito no se interrumpa? Eso es necesario saberlo, señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa recuerda al señor diputado Perotti que para solicitar la presencia del señor Ministro de Industrias, hay que seguir los trámites que acaba de indicar la misma.

Señor Perotti — Yo no he solicitado la presencia del Ministro de Industrias, señor Presidente. Dije que sería conveniente, ya que el señor diputado Urioste planteó la cuestión, que viniera en una sesión próxima...

Señor Urioste — Desearía formular la moción, pero las mismas razones reglamentarias que han impedido al señor diputado Ros hacer su moción, también me impiden a mí presentarla en este momento.

Señor Presidente — En la próxima sesión los señores diputados pueden presentarla.

Señor Perotti — Lo haré con mucho gusto.

7—**Señor Blanco Acevedo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — He pedido la palabra, señor Presidente, para llamar la atención de la Honorable Cámara que en una de las sesiones del período anterior había formulado moción para que se incorporase a la orden del día un asunto de cierta importancia y verdadero interés. Me refiero, señor Presidente, a un proyecto de ley venido con sanción del Senado sobre inversión de 8.000 pesos para cubrir los gastos que demandara la publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Actualmente hay interés en que la Cámara trate este asunto, por cuanto la Comisión que tenía a su cargo la tarea de la preparación de esos antecedentes ha terminado completamente su cometido y está en condiciones de hacer la publicación de las obras en el momento que la Cámara resuelva autorizar esa inversión. En ese sentido, señor Presidente, como se trata, repito, de un asunto de interés y de urgencia, por las razones que acabo de indicar, y de resolución fácil, hago moción para que se trate este asunto en la sesión de hoy después de las 6 de la tarde, en ambas discusiones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Figura en primer término, señor Presidente, en la orden del día, la instalación de un Lazareto en San José. Yo declaro de antemano que votaré el proyecto que se presenta, porque entiendo que es un asunto referente a la salud pública que debe interesarle al Parlamento en forma preferente; pero entiendo también que debemos complementar la obra, y lo haríamos corrigiendo el mal en su origen. Con la instalación del Lazareto lo que haríamos, señor Presidente, sería circunscribir el mal de la epidemia reinante en San José, pero no evitaríamos que se produjeran nuevos focos de infección en el resto del país. Como todos estamos de acuerdo en que es mejor prevenir que curar, yo me voy a permitir pedir a la Cámara que, conjuntamente con este asunto, se trate un proyecto que ya está informado por la Comisión de Presupuesto, referente a la creación de una estación sanitaria en Rivera.

Sabemos que si esta estación hubiera existido, tal vez la epidemia de viruela que reina en San José no se hubiera producido, porque es una cosa que nadie ignora, señor Presidente, que el estado de sanidad del Brasil es completamente deficiente y muy mal atendido. La viruela es casi endémica en el Estado de Río Grande, y es por Rivera por donde tenemos un contacto más directo, por intermedio del ferrocarril, que pueden propagarse esas enfermedades infecto-contagiosas.

Yo, teniendo en cuenta lo expuesto, voy a pedir que se trate dicho proyecto a continuación del asunto que figura en la orden del día, referente al Lazareto de San José. Hago moción en ese sentido.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Un señor representante — ¿Está informado?

Señor Rodríguez Grolero — Está informado. Es un asunto sencillo.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera—Yo voy a adherir a la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero, porque considero que es un asunto de urgencia, en realidad. Ese proyecto ha sido presentado el año pasado por el señor diputado Rodríguez Grolero. Tuvo la poca suerte de que la Comisión correspondiente no lo hubiera informado hasta el día de hoy, en que recién lo ha considerado e informado.

Como se trata, señor Presidente, de un asunto en el fondo sencillo y lo esencial, en él es la autorización de los fondos necesarios para la construcción de ese establecimiento sanitario, creo que la Cámara, que en muchas ocasiones ha tratado asuntos sin repartido previo y hasta con informe verbal, — lo que no ocurre en este caso, porque tiene informe escrito, — podría abocarse muy bien al estudio de este asunto, que es, como digo, urgente, con el informe que ha presentado la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — La Comisión de Fomento, señor Presidente, me ha encomendado la tarea de pedir a la Cámara la preferencia definitiva — y subrayo este término — para varios asuntos que figuran en la orden del día, que han sido informados

desde muchos meses atrás, sin tratarse o tratándose sólo intermitentemente.

Considera la Comisión de Fomento que la Cámara debe dar prelación a aquellos asuntos que realmente afectan el interés fundamental del país; que es necesario, de una vez por todas, reaccionar contra la costumbre de perder demasiado tiempo en discusiones desordenadas y estériles; que el país espera de la Cámara, en este año de tranquilidad política, una labor fecunda y edificante, que compense el tiempo desperdiciado el año anterior.

La Comisión de Fomento, que tiene en sus carpetas varios asuntos de gran interés, se propone asimismo estudiar un plan general y orgánico de comunicaciones en toda la República, incluyendo en ese plan todo lo que se refiere a carreteras, puentes y ferrocarriles.

Por la simple enunciación del asunto, la Cámara se dará cuenta de su importancia; pero la Comisión de Fomento no puede abocarse al estudio de estas cuestiones trascendentales sin que la Cámara, a su vez, la estimule, resolviendo, al fin, en cualquier sentido, los asuntos, también de carácter fundamental, que ya ha informado con mucho tiempo de antelación.

La Comisión de Fomento puede hacer una obra útil, si la Cámara la secunda en sus propósitos; pero si la Cámara abandona los asuntos que ella informa, o los relega a segundo término, anteponiéndoles aquellos que sólo afectan intereses particulares o subalternos de pequeña política, la Comisión de Fomento no se sentirá suficientemente estimulada para colocarse a la altura de su responsabilidad y corresponder a la expectativa que ella sugiere en cuanto dice a su acción efectiva y eficaz. De ahí que la Comisión de Fomento solicite de la Honorable Cámara, por mi intermedio, que resuelva darle preferencia definitiva a tres asuntos de verdadera importancia: me refiero, por el orden en que están colocados en la orden del día, al proyecto de ley sobre casas obreras, al proyecto de ley sobre carreteras a Maldonado, Colonia y San Ramón; y al proyecto de ley relativo a nuevas obras en el puerto de Montevideo.

Estos tres proyectos están informados desde hace mucho tiempo. Nadie podrá dudar de que son de una gran conveniencia colectiva. Es, necesario, pues, que se traten de una vez para que la Comisión de Fomento pueda continuar su labor con el aliciento de que la Cámara trata los asuntos en que ella dictamina.

Señor Tabárez — Apoyado.

Señor Sosa — Al referirme al puerto de Montevideo, quiero agregar también que, conjuntamente con el proyecto que figura en la orden del día, y anteponiéndolo a él mismo, debería incluirse otro que se refiere a un contrato de adquisición de los terrenos submarinos sobre los cuales se asentaría la futura dársena fluvial, autorizada en el proyecto orgánico de ampliación del puerto de Montevideo.

Concretando, pues, señor Presidente, yo haría moción para que en la sesión del lunes próximo, continuándose hasta su terminación, estos tres asuntos figuraran en primer término en la orden del día: el que se refiere a casas para obreros, el que se refiere a carreteras, que he mencionado anteriormente, y el que se refiere al puerto de Montevideo. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo inconveniente en votar la moción propuesta por el señor diputado Sosa, y adhiero, en tesis general, a las manifestaciones por él formuladas, en cuanto a la necesidad de que la Cámara trabaje con método y dé prelación a los grandes asuntos de interés general, — entre ellos los que él ha mencionado, — pero me parece que no se deben postergar algunos otros asuntos que hay en la orden del día, que están con preferencia a estos indicados por el señor diputado Sosa, y que tienen igualmente una gran trascendencia para el progreso general del país; y al hablar de ellos me refiero, entre otros, al proyecto de fomento agrícola, que deberíamos tratar en la sesión de hoy... — (Apoyados).

... cuya discusión particular está suspendida desde hace tiempo, y por medio del cual se pretende entregar a la agricultura un mayor número de tierras laborables. — (Apoyados).

Yo, pues, no tendría inconveniente en votar la moción de prelación definitiva indicada por el señor diputado Sosa, a condición de que, con preferencia a los asuntos por él señalados, figurara el que he indicado, si es que, como todo lo hace presumir, no se termina con el mismo en la sesión de hoy.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sosa acepta la modificación?

Señor Sosa — Yo no tengo inconveniente en aceptar esa modificación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sosa con la modificación del señor diputado Manini Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Desde la sesión próxima?

Señor Sosa — Desde la sesión del lunes.

8—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la instalación de un lazareto en San José.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas General la cantidad de 20.000 pesos a la instalación de un lazareto y gastos que reclame la actual epidemia de viruela en la ciudad de San José.

Art. 2.o Asígnase además los sueldos mensuales de 500 y 200 pesos, respectivamente, al médico y al Administrador de dicho lazareto, mientras dure la epidemia.

Art. 3.o Encárguese la pronta ejecución de esta ley al Consejo de la Asistencia Pública.

Art. 4.o Publíquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1921.

Mateo Legnani. — Orlando Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Consideramos innecesario abundar en consideraciones sobre este asunto, que es del dominio público, y sobre la utilidad de este proyecto evidentemente necesario.

Mateo Legnani. — Orlando Pedragosa Sierra.

Comisión de Higiene.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales 20.000 pesos para los gastos e indemnizaciones que demande la lucha contra la epidemia de viruela actualmente desarrollada en San José.

Art. 2.o Mientras dure la actual epidemia, el médico director y el administrador del Lazareto gozarán de un sueldo de 500 y 200 pesos, respectivamente, mensuales. Además el Consejo Nacional de Higiene podrá disponer hasta la cantidad de 1.000 pesos para remuneraciones extraordinarias entre el personal subalterno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Abril de 1921."

Si no se hace observación, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión de Higiene.

En discusión general.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda—Yo declaro que voy a votar el proyecto en la forma que lo propone la Comisión de Higiene, porque creo que esa es la que mejor contempla las necesidades del momento respecto de la propagación de la viruela en el Departamento de San José. No era partidario del proyecto en la forma en que lo presentaban los señores diputados Legnani y Pedragosa Sierra, y por la que se establecía la creación de un nuevo lazareto. Y no lo era, porque sé que el que actualmente se ha habilitado sirve bien las necesidades de aquella población. Tiene el pequeño inconveniente de su proximidad al cementerio, pero, no es este, ni mucho menos, un inconveniente fundamental.

Señor Rodríguez Grolero—Dice que está pared por medio el cementerio, señor diputado.

Señor Mibelli — No es inconveniente para los que no están enfermos. Si está dentro del cementerio!

Señor Martínez Laguarda—Está inmediato al cementerio, pero yo voy a citar ahora algunas opiniones realmente autorizadas, que demuestran que el lazareto está bien donde está.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Menos trabajo para llevar a los muertos!

Señor Mibelli — Sí, porque así no se pierde tiempo!

Señor Martínez Laguarda — Recientemente, en una sesión realizada por la Comisión de vecinos que se ha constituído para secundar la acción de las autoridades sanitarias, se planteó este mismo problema de la ubicación del lazareto. La mayoría de los miembros de esa Comisión se manifestó de acuerdo con la ubicación que se le ha dado actualmente. El doctor Giampietro, que asistía a esa sesión, también expuso su opinión favorable, y el doctor Grignoli, enviado de la Capital a hacerse cargo de la dirección técnica de dicho establecimiento, se expresó en los siguientes términos que voy a leer con permiso de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda—Dice el doctor Brignoli: "Que si bien el Lazareto no constituía un ideal en materia sanitaria, era relativamente bueno, pues se podía realizar en él lo principal: la asistencia y la higiene. Que había interrogado a los enfermos y que todos ellos se mostraban agradecidísimos, habiendo pasado del estado de inconsciencia en que se hallaban en los primeros momentos a una completa lucidez. Que podía asegurar que los enfermos tienen confianza en la asistencia y que, dentro del Lazareto, no se acuerdan para nada del cementerio, entendiendo que esa circunstancia impresiona más a los que están fuera que a los variolosos, quienes son animados por el ambiente de confort que domina en la sala. Terminó diciendo el doctor Brig-

noli que en caso de que aumentara el número de enfermos, consideraba oportuna la habilitación de un galpón que ocupa actualmente el personal del Lazareto."

Pero si esto no fuera bastante para convencerse de la bondad de mis afirmaciones, todavía puede agregarse algo más.

El doctor Cordero, otro médico de la localidad, inteligente y estudioso, que ha consagrado a estos asuntos especial preocupación, dice lo siguiente, respecto del mismo punto: "Que el lazareto, en general, y sin llenar ampliamente todas las exigencias modernas, es bueno. Ahora hay en él 16 enfermos, 5 convalescientes, 3 graves, y los demás, regular. Opina que quizá tenga poca capacidad y que con las dos alas que existen ahora, se podría hacer una sola sala con capacidad para 22 camas (que es el número que tiene en la actualidad). Que podría habilitarse, para hombres, un galpón próximo, de zinc, al que sólo habría que poner piso y cielo raso. (Este galpón es mucho más vasto, unos 25 metros de largo por 12 de ancho).

Expresa el nombrado galeno que la tendencia moderna, en cuestión de lazaretos, es improvisar contrucciones ligeras, para después, una vez terminada la epidemia, prenderles fuego, siempre, se entiende, que se trate de enfermedades infecto-contagiosas. En los círculos científicos, continúa el doctor Cordero, de Europa, no se aconseja la construcción de lazaretos definitivos, estables, para casos de viruela, por que la desinfección de ellos, por completa que se haga, suele resultar insuficiente, pues se desconoce el virus que la produce, sabiéndose, además, que suele resistir a la acción del bicloruro, el formol, y hasta a muy altas temperaturas. En Norte América, por ejemplo, este sistema de incineración, como medio de verdadera desinfección, llega al extremo de quemarse las casas en que se hayan producido casos de viruela u otras enfermedades serias, de tipo epidémico. Por todo ello, el doctor Cordero concluye aconsejando la construcción de lazaretos volantes.

Finalmente, dice que la única falla que encuentra en el lazareto de San José se refiere a la influencia moral, es decir, por su proximidad con el cementerio. Pero que tampoco es cosa que se deba tomar mayormente en cuenta, puesto que casi todos los lazaretos del mundo están construídos cerca de los cementerios, como ha tenido ocasión de comprobarlo en su viaje por Europa".

Estas opiniones que he citado me parece que demuestran con decisiva elocuencia, que el lazareto actualmente instalado en San José sirve bien, como decía antes, las necesidades de aquella población.

Era por todo eso que yo no iba a votar el proyecto tal como lo proponían sus autores. Opino, sin embargo, que deben votarse los recursos, no sólo para pagar mejor a los médicos que intervienen en esa tarea, los que actualmente están mal remunerados; no sólo para atender los demás gastos que puedan originarse en la lucha contra la viruela, sinó también para que mañana, si las autoridades sanitarias de aquel Departamento creen necesario la instalación de nuevos lazaretos, lo hagan, pero sin necesidad de establecerlo por ahora en la ley.

He terminado.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — La Comisión de Higiene, señor Presidente, estudió el proyecto presentado por los señores Legnani y Pedragosa Sierra, y consideró que sería más conveniente destinar la cantidad que se votara, a que las autoridades sanitarias del país la administrara en la forma que lo creyera más conveniente para asegurar la pronta desaparición de la epidemia de viruela que actualmente se desarrolla en el Departamento de San José.

Consideró que la Cámara no debería intervenir técnicamente; que no debería intervenir indicando que se construiría un lazareto, dado que la duración de esa epidemia debe ser necesariamente fugaz. Pero lo imprescindible para que una epidemia sea dominada rápidamente es el dinero.

Efectivamente, señor Presidente: apareciendo un caso de viruela en una familia que habita un rancho, por ejemplo, no hay forma de hacer la desinfección de esa habitación, y es necesario quemarla, es necesario destruirla por el fuego; pero para destruir por el fuego una casa-habitación, es necesario reponerla, es necesario pagarla para que la gente que habite esa casa pueda construirse otra en mejores condiciones higiénicas. En esa forma, procediendo enérgicamente, deshabitando, desalojando las casas de construcción rural, donde actualmente habita esa gente, donde se desarrollan los casos de viruela, y prendiéndoles fuego, vacunando después, intensificado la vacunación entre los habitantes de los alrededores y de todo el Departamento, si fuera posible, la epidemia de viruela duraría muy poco, pero con esa condición, de que haya recursos para ello.

Es por eso que la Comisión de Higiene redactó un nuevo artículo disponiendo que la cantidad votada fuera aplicada para indemnizaciones y para los gastos que demandara la sofocación de esa epidemia que está desarrollada en el Departamento de San José. Además, en esta forma, se faculta a las autoridades sanitarias para que puedan combatir cualquier otro foco de la misma epidemia que pudiera aparecer en otro Departamento de los alrededores.

El sueldo que se asigna al médico y al Administrador del Lazareto, actualmente habilitado, tiene una sencillísima explicación. El médico a cargo de los variolosos es un médico que vive completamente aislado; es nu médico que, por consiguiente, tiene necesidad de cerrar su consultorio, y que se ve impedido de aasistir enfermos a domicilio que, por otra parte, se guardan muy bien de llamarlo. Los perjuicios, por consiguiente, que acarrea a esos funcionarios la asistencia de los variolosos también es necesario recompensarlos. Es por esto que la Comisión está perfectamente de acuerdo con los señores representantes Legnani y Pedragosa Sierra, de asignarle un sueldo de quinientos pesos al médico y de doscientos pesos al Administrador. Se destina, además, la cantidad de mil pesos para ser repartida entre el personal subalterno de sirvientes, enfermeros, conductores de vehículos, vacunadores y en fin, todos los elementos que contribuyen a combatir esta epidemia.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Legnani.

Señor Legnani — Después de haber presentado el proyecto de instalación de un lazareto en San José, en compañía del señor diputado Pedragosa Sierra, yo cambié de opinión, porque me pareció que lo más importante era votar una cantidad suficiente para combatir la epidemia. De manera que estuve de acuerdo con la Comisión de Higiene cuando me llamó a su seno para discutir el proyecto, y asentí casi de inmediato a que el artículo 1.o fuera modificado en ese sentido. Sin embargo, después tuve nuevas noticias de la ciudad de San José, supe el estado de la opinión allí, y hoy leí un telegrama del señor Bove dirigido a la Presidencia de la Cámara aprobando la idea de la construcción de un lazareto. De manera que vuelvo sobre mi primitivo proyecto. Me parece que San José es una ciudad muy grande, y por haberse formado en otro tiempo, y estar situada en tierra adentro, de una higienización muy difícil, de manera que un lazareto alejado de la ciudad constituye una necesidad imprescindible. Por eso creo que la Cámara debe aprovechar esta ocasión para votar la cantidad suficiente y se pueda adquirir un terreno lejos de la ciudad, en donde se construyan edificios destinados a ser quemados en seguida de terminada cada epidemia, como decía el señor diputado Laguarda. Que constituya aquel terreno alejado de parajes frecuentados, carreteras o cementerios, un lazareto permanente de la ciudad. Por otra parte, estoy en completo desacuerdo con la opinión del referido diputado. Cierto es que las opiniones vertidas por los médicos de la ciudadad de San José y por el doctor Brignoli, son favorables al lazareto actual; pero yo creo que se han emitido esas opiniones para tranquilizar la voz pública que se alzaba contra dicho lazareto y porque no había dinero suficiente para instalar otro mejor, hecho conocido por los médicos.

El primer argumento que se hizo en San José solicitando el nuevo lazareto es el de la incapacidad del actual. No tiene capacidad más que para veinte camas; haciendo algunas reformas, tendrá para algunas más, lo cual es poco, pues se debe suponer que la epidemia va a continuar. Se nota ya que falta local propio para los convalescientes. Cierto es que los médicos de San José declararon que la epidemia está en su período de declinación, pero se ha dicho que la epidemia declina porque no se han presentado casos nuevos desde anteayer.

Señor Martínez Laguarda — La epidemia no va a continuar, seguramente.

Señor Legnani — La epidemia está en su período cuya curva es ignorada.

Señor Martínez Laguarda — La epidemia declina evidentemente. Yo tengo un informe del médico de Servicio Público que demuestra evidentemente que la epidemia declina.

Señor Legnani — Es preciso, señores diputados, que nos fijemos en razones y no en autoridades consagradas.

Señor Martínez Laguarda — Pero es un médico que está allí siguiendo la marcha de la epidemia; es el activo e inteligente médico del Servicio Público.

Señor Legnani — Sí, señor.

Los argumentos de los señores diputados me obligan a argumentar, a mi vez, en una forma que puede ser tachada de inconveniente, porque parecería que se haría cátedra de ciencia en esta Cámara.

Las epidemias, señor Presidente, no deben ser jamás consideradas en período de estado, ni de declinación cuando todavía se producen casos nuevos; lo mismo, durante un tiempo, aunque no se denuncien casos.

Las epidemias deben ser consideradas como una colonia microbiana que ha comenzado por algunos esporos que estaban latentes y que comienzan a desarrollarse y han de vivir como todo ser vegetal o animal, hasta cierto día, y regresar después. Durante el primer período de la epidemia todos los accidentes climatéricos los multiplican y exacerban; durante el segundo período todos los accidentes tienden a hacerlos disminuir. Entonces no se puede saber cuál es la causa que va a terminar con esta epidemia, y para ser prudente, lo que hay que prever es que estas epidemias que se desarrollan lentamente, continúen mientras hay casos en existencia. Por eso digo que la capacidad del lazareto de San José es insuficiente. En cuanto se produzcan algunos casos más, no habrá lazareto en San José.

Señor Martínez Laguarda — Para algunos casos más hay lugar.

Señor Legnani — Transanteayer, creo, se denunciaron dos casos nuevos.

Señor Martínez Laguarda — Hace días

que se denunciaron esos dos casos. Tengo aquí el dato. Fué el 10 del corriente mes que se dió cuenta del último.

Señor Legnani — Contra esta razón que doy, que es de lógica pura, contra el conocimiento de esos hechos a que estoy aludiendo, no hay autoridad científica que pueda oponerse, señor diputado.

Otra de las razones que tienen los de San José para desear un nuevo lazareto es la situación del mismo. Tampoco existen autoridades que puedan afirmar que el lazareto está bien situado al lado del cementerio, lugar concurrido y cuya vecindad impresiona mal a los enfermos pobres.

Está muy mal situado y a la mayoría de los señores diputados les sería muy desagradable que los llevaran a ese lazareto a curarse.

Señor Martínez Laguarda — Hay cinco convalescientes de los diez y ocho enfermos asilados, lo que prueba que nadie se muere de susto.

Señor Legnani — El estado moral de los enfermos tiene que ser forzosamente desfavorable,—nosotros estamos en el deber de considerarlo así,—para el tratamiento y la curación de esos enfermos.

Señor Martínez Laguarda — Es difícil ocultar los casos en una población de campaña.

Señor Legnani — Nosotros debemos pensar en que muchos casos se ocultan al menos durante los primeros días, por no ir a esa situación tan desagradable, y que constituye así nuevos focos de infección. Ultimamente me decían en una carta que, además, el lazareto está en un paraje sumamente húmedo, que ha habido necesidad de proveer de útiles a los enfermeros que asisten a los asilados, para combatir la humedad.

Así, pues, yo insisto en la primera idea de que se enuncie en el artículo 1.o la necesidad de que se instale otro lazareto, aunque más no sea para ampliar el actual.

Señor Martínez Trueba — Eso lo harán las autoridades sanitarias si lo consideran necesario; hay que suponer que si es necesario un nuevo lazareto, lo instalarán.

Señor Legnani — Pero nosotros debemos votar una cantidad con ese objeto.

Señor Martínez Laguarda — Por ahora no es necesario.

Señor Legnani — El lazareto es necesario por ahora y para siempre.

Señor Martínez Trueba — Hay que darles los medios y dejarles facultades para que lo instalen si lo consideran conveniente.

Señor Legnani — Si no tiene inconveniente, la Cámara puede determinarlo así.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor López Aguerre — Cuando ayer se reunió la Comisión de Higiene y oíamos al señor diputado Legnani hacer la proposición que ha motivado este proyecto de ley, estuvimos todos de acuerdo en que era urgente la necesidad de combatir la actual epidemia.

En ese sentido, estando alojados los enfermos que hay actualmente, entendimos que había que tomar medidas para que el desarrollo de la epidemia no se extendiera y para concluir con ella, medidas que son las autoridades sanitarias, el Consejo Nacional de Higiene, quienes las deben tomar, y para ello entendimos que hacían falta recursos.

Por esas consideraciones abandonamos el proyecto de construcción de un lazareto en estos momentos, que no tendría una utilidad inmediata, puesto que es de esperar que cuando ese lazareto se construya ya la epidemia de viruela actual habrá terminado.

Señor Legnani — Eso estamos esperando desde Diciembre.

Señor Martínez Laguarda—Es distinto el caso.

Señor López Aguerre — Pero el doctor Legnani habrá visto pocas epidemias de viruela en el país que duren arriba de dos, tres o cuatro meses, sobre todo si se tiene cuidado de recurrir al medio más importante de profilaxis, que es la vacuna...

Señor Legnani—A la que no se ha recurrido desde hace años, al menos lo bastante.

Señor López Aguerre — ... haciendo una vacunación intensa por los delegados del Consejo Nacional de Higiene. Yo entiendo que allí habrá ido el vacunador oficial o varios vacunadores...

Señor Martínez Laguarda — Se han hecho veinticinco mil vacunaciones en el Departamento de San José, como consecuencia de la viruela...

Señor Legnani — Lo que prueba que no estaban vacunados, que es lo que dije yo.

Señor Martínez Laguarda — ... y se sigue vacunando con loable empeño, realizándose una activa propaganda en ese sentido.

Señor Legnani — Ya ve cómo madrugan a la siesta.

Señor López Aguerre — Yo entiendo que cuando se concluyera el lazareto que propone construir el señor diputado Legnani, ya la epidemia habrá terminado, si se hace una buena vacunación, como indudablemente se ha estado haciendo, y a mí me consta que es la primera resolución que adopta el Consejo tan pronto como se le denuncia un solo caso, sin esperar que se produzca una epidemia tan desarrollada como es ésta, verdaderamente considerable, porque diez y seis o diez y ocho casos de viruela es un número considerable...

Señor Martínez Laguarda — Se sigue este procedimiento: si se denuncia un caso en determinado barrio, inmediatamente en una extensión de algunas cuadras se obliga a todo el mundo a vacunarse...

Señor Legnani—Ese procedimiento es perfectamente malo...

Señor López Aguerre—¿Cuál? ¿La vacunación?

Señor Martínez Laguarda—... fuera de los que ya se han vacunado.

Señor Legnani—... y se lo voy a demostrar. Dice el señor diputado que en donde se denuncia un caso se vacuna todo el barrio...

Señor Martínez Laguarda — Donde se denuncia un caso y se constata que hay gente no vacunada.

Señor Legnani—Perfectamente, pues le digo yo,—y le ruego al señor diputado que se fije en lo que yo digo, que lo que hay que hacer es aislar perfectamente en San José y curar perfectamente en San José y vacunar en todo el país, porque por culpa de las malas curaciones y del mal aislamiento en San José puede aparecer un caso de viruela en Artigas, y por culpa de la no vacunación en todo el país...

Señor Martínez Laguarda—Es un cargo que se le podría hacer a Montevideo, de donde se llevó a San José.

Señor Legnani—El hecho de que se hayan vacunado cinco mil en San José demuestra que todo el país no se ha vacunado, que el país está sin vacunar y que hay que ser sumamente riguroso en los focos de infección.

Señor López Aguerre—Yo, doctor Legnani, no creo que el país esté sin vacunar.

Señor Legnani—Yo se lo pruebo.

En Santa Lucía, en cuanto puse un aviso para que vinieran a vacunarse, vacuné a cuatrocientos y tantos, en solo tres o cuatro días, y durante unos cuantos días faltó vacuna y no he podido atender a más de cuatrocientas solicitudes de vacuna. En el colegio situado entre Cardal y Santa Lucía no se ha vacunado, y tuve yo, por iniciativa particular, que mandar mis enfermeros a vacunar, porque el Consejo de Higiene no dispone evidentemente de las condiciones necesarias para defender al país contra la viruela, por medio de la vacuna, ni por medio de los lazaretos. De ahí mi iniciativa.

Señor López Aguerre — Yo no tengo datos concretos con respecto al Departamento de San José; pero tengo la seguridad de que en el país se ha hecho una vacunación intensa; la han hecho las Inspecciones Departamentales de Higiene durante mucho tiempo; ha habido vacunadores departamentales, además de los oficiales que ocupan sus puestos y que dependen del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Legnani—Y ahora tuvieron que vacunar veinticinco mil en San José sólo!

Señor López Aguerre—Yo podría citar un caso del Departamento de Tacuarembó de un vacunador que ha hecho un largo trayecto, para ir al Cerro de Pereira y vacunar allí solamente un habitante.

De modo que volviendo a lo que manifestaba, entiendo que el medio de combatir una epidemia, además de los medios de aislamiento, desinfección, etc., el medio especial es la vacunación. — (Apoyados).

El hecho de que el señor Legnani haya tenido muchas personas que vacunar, no quiere decir que esos individuos no hubieran sido vacunados; puede haber hecho también muchas revacunaciones...

Señor Legnani—Sí, señor, que son tan necesarias como la vacunación.

Señor López Aguerre—... y ya sabemos que la gente por regla general se acuerda de Santa Bárbara cuando truena.

Señor Legnani—Que es lo que le pasa al señor diputado.

Señor López Aguerre—¿Por qué?

Señor Legnani—Se acuerda ahora que truena.

Señor López Aguerre—No: nos hemos acordado todos ayer.

Señor Legnani—No quieren acordarse de la Santa Bárbara que va a venir cuando la epidemia se extienda o recidive y haya que hacer un lazaretomalo como el actual, otra vez.—(Apoyados).

Señor Martínez Laguarda—Entonces ¿la que va a venir no truena todavía?—(Murmullos).

Señor López Aguerre—Entiendo que la vacunación debe hacerse en todo tiempo, pero entiendo también que debe intensificarse en época de epidemia, y ayer, cuando hablábamos con el doctor Legnani en la Comisión de Higiene, entendía que todo el esfuerzo debía tender a combatir la epidemia, actualmente.

El señor diputado Legnani se sentía temeroso de que pudiera propagarse a Santa Lucía, lindante con el Departamento de San José, y no es construyendo un lazareto ahora en San José, — que va a reclamar unos cuantos meses para terminarse, — cómo se va a impedir la propagación que tanto temía, a Santa Lucía, y en los Departamentos limítrofes.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Como que dentro de unos minutos vamos a pasar a Asamblea General, hago moción para que, terminada la sesión de la Asamblea, haya o no número, volvamos a sesión para terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Nieto y Clavera — Son dos asuntos.

Señor Martínez Trueba — Bueno: hasta terminar con estos asuntos que están en debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a considera-

ción de la Cámara la moción del señor representante Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — Simplemente deseo manifestar, para terminar, que por mi parte daré mi voto al proyecto de la Comisión de Higiene, es decir, para que los veinte mil pesos que vote la Cámara se destinen a combatir la epidemia de viruela actualmente desarrollada en San José, como lo entiendan más conveniente las autoridades sanitarias, procurando, naturalmente, que el empleo de ese dinero se haga de la manera más eficaz. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no sé por qué este asunto se trae a la Cámara cuando el Consejo de la Asistencia Pública tiene recursos para atender todas estas cosas.

Señor Mañé — Es el Consejo de Higiene, señor diputado, el que tiene que hacer la lucha contra la epidemia; no es el Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Martínez Laguarda — No es la Asistencia Pública: es el Consejo de Higiene; es otro organismo.

Señor Tabárez — Creí que era el Consejo de la Asistencia Pública, señor diputado, sobre todo cuando tiene recursos, y otras veces, cuando se discutieron asuntos de esta naturaleza, alguien dijo que tenía medio millón de pesos disponible para casos excepcionales.

Señor Mañé — En este caso es el Consejo de Higiene, señor diputado.

Señor Tabárez — De manera que nada más justo que la Asistencia Pública corriera con esos gastos.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Según las manifestaciones del señor diputado Martínez Laguarda, representante por San José, parece que la epidemia de la viruela tiende a desaparecer. Si así fuera, — lo que veríamos con mucho agrado,—no serían necesarias otras medidas más eficaces que las que se han tomado hasta ahora, y por lo tanto, quizá no se necesitaría la cantidad de veinte mil pesos que establece este proyecto.

Señor Martínez Laguarda — Se va a necesitar, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien; pero yo no voy a interrumpir la acción de las autoridades sanitarias del Departamento reduciendo esta cantidad, sino que voy a proponer, como se ha hecho en otras oportunidades, una simple modificación en la redacción del artículo 1.o, y es que se fijara que se destinan hasta la cantidad de veinte mil pesos, porque si en realidad la epidemia de la viruela terminara, como lo dice el señor diputado, no habría necesidad de invertir esa cantidad.

Señor Martínez Laguarda — Yo voy a hacer después una nueva proposición, y es por eso que votaré el artículo tal como está redactado.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta la modificación?

Señor Mañé—¿En qué consiste, señor Presidente?

Señor Presidente—En que se modifique la redacción del artículo 1.o, diciendo: "hasta la cantidad".

Señor Mañé—La Comisión tendría interés en mantener el mismo artículo, porque entiende que la represión de esta epidemia es muy costosa, por el método que hay que emplear. Hay que prender fuego a las casas, cosa que ya se ha hecho. La Comisión después pensaba aceptar un artículo aditivo que lo presentaría el señor diputado Martínez Laguarda en el sentido de que si sobraba algo de esta cantidad se destinara a la construcción del hospital de San José.

Señor Vicente y Ferrés—Por eso mismo. Yo creo que quedaría mejor en la forma que yo lo propongo. Si esa cantidad se gasta, bien; si no se gastara toda, lo que quedara se destinaría al hospital de San José.

Señor Mañé — La Comisión mantiene su artículo, señor Presidente.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que votaré en contra de este artículo, no tanto por el artículo en sí mismo, sino por el que viene después. Me parece que votar veinte mil pesos para esta estación sanitaria o lazareto, es excesivo, y más excesivos aún todavía los sueldos que se fijan en el artículo 2.o; si ya tienen sueldo los médicos de servicios públicos, no tenemos por qué aumentarlos en una gruesa suma para que presten servicios excepcionales, por una epidemia que, al fin y al cabo, no representa un gran peligro para la salud pública, pues los casos no son tan numerosos como para que tomemos actitudes tan radicales como las que aconseja este proyecto.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Mañé—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé—Yo lamento que el señor diputado Sosa no haya estado presente cuando se hizo la exposición de motivos verbal a propósito de este proyecto. La Comisión no aconseja la construcción de un lazareto en el Departamento de San José.

Señor Sosa—Yo no hablo de la construcción; hablo de la cantidad que se determina para el funcionamiento de un lazareto.

Señor Mañé—Se trata, señor diputado, de emplear ese dinero en la represión de esa epidemia. Para eso hay que prender fuego a muchas casas y ranchos, como ya se ha hecho en algunos casos. Cuando se desarrolla una epidemia, como ya lo he dicho dos o tres veces, hay que prender fuego a los ranchos y a los muebles, porque no es posible desinfectarlos, y a esa gente hay que indemnizarla, hay que darles una cantidad de dinero. De manera que la represión de una epidemia de esta clase es bastante costosa.

En cuanto al sueldo del médico y del Administrador del lazareto, también estoy en desacuerdo con el señor diputado Sosa. El médico que atienda este lazareto tiene que cerrar su consultorio y dejar completamente abandonada a su clientela. Este médico deberá aislarse, porque sino, llevaría la epidemia a todos los enfermos que asistiera.

Es por eso que es necesario recompensarlo extraordinariamente, dado que el sueldo que gana es un sueldo ridículo: gana noventa pesos.

Señor Sosa—Eso no dice nada.

Señor Mañé—¡Cómo no!

Señor Sosa—Absolutamente, no.

Señor Mañé—El médico de servicio público tiene que estar trsaladándose a cualquier parte del Departamento en que actúe, no bien aparezca un caso de cualquier epidemia, ya sea de viruela, de difteria o de tifoidea; tiene que viajar continuamente.

Señor Sosa—¿Cuántos casos de viruela se han producido en San José?

Señor Legnani—Unos cuarenta y tantos.

Señor Mañé—El médico del Servicio Público está para atender todas las epidemias.

Señor Legnani — Ha tenido necesidad de estar vacunando a casi toda la población, porque no había ningún vacunado. Ha habido que prever todo.

Señor Mañé—Tiene que estar, además, atendiendo de un lado para otro, y saliendo muchas veces a campaña.

Señor Mello—Pero a campaña van muy rara vez los médicos!

Señor Mañé—De manera que estos médicos están muy mal pagos para el trabajo que tienen que hacer.

Es por eso que la Comisión consideró que era necesario remunerar bien a ese médico, que presta tales servicios.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales veinte mil pesos para los gastos e indemnizaciones que demande la lucha contra la epidemia de viruela actualmente desarrollada en San José."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Mientras dure la actual epidemia, el médico-director y el Administrador del Lazareto gozarán de un sueldo mensual de quinientos y doscientos pesos respectivamente. Además, el Consejo Nacional de Higiene podrá disponer hasta la cantidad de mil pesos para remuneraciones extraordinarias entre el personal subalterno."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Dice este artículo: "Mientras dure la actual epidemia". Convendría saber quién es el que va a declarar que la epidemia habrá terminado.

Señor Ramírez — La epidemia misma!

Señor Vachelli — El Consejo Nacional de Higiene.

Señor Legnani — Mientras haya enfermos que se asistan, señor diputado.

Señor Canessa — Las autoridades competentes lo verán.

Señor Sosa — Pero enfermos de viruela hay en todo el país.

Señor Legnani — Eso se puede saber perfectamente. Habiendo pasado el tiempo de incubación y algo más, desde el último caso curado, sin que haya ningún caso nuevo, se dará por terminada la epidemia.

Señor Vachelli — El Consejo Nacional de Higiene lo sabrá.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — No ha sido afirmativa.

Señor Tabárez — Pido que se marque la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, y se ruega a los señores diputados que marquen la votación, ya que se ha pedido.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Sosa — Quiero que quede constancia de mi voto negativo a este artículo.

Señor Tabárez — Igualmente pido que se deje constancia de mi voto negativo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo declaro que he votado afirmativamente el artículo anterior, en el entendido de que la asignación propuesta será exclusivamente por el tiempo que dure la epidemia, como lo dice el artículo, y como estoy seguro resultará en la práctica.

Señor Vachelli — Así lo dice el artículo.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo voy a proponer un nuevo artículo, y es el siguiente: "Si cubiertos todos los gastos a que hacen referencia los artículos anteriores, y terminada la epidemia hubiera algún excedente, éste se destinará a la colecta que se ha iniciado pro hospital de San José."

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si cubiertos todos los gastos a que hacen referencia los artículos anteriores, y terminada la epidemia hubiera algún excedente, éste se destinará a la colecta que, pro hospital de San José, se ha iniciado."

¿La Comisión acepta?

Señor Mañé — Acepta, sí, señor.

Señor Mibelli — ¿Quién inició la colecta?

Señor Martínez Laguarda — Una Comisión popular, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Una Comisión constituída con ese fin. Yo, hace pocos días, estuve en San José y pude apreciar, de paso, que hay verdadera necesidad de ampliar el hospital de San José. El edificio es muy bueno, pero no dispone de los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

Señor Martínez Laguarda — Se ha iniciado una colecta popular con el fin de contribuir al mejoramiento de ese establecimiento.

Señor Martínez Trueba—¿La Asistencia Pública no ha visto esa necesidad?—(Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — El Congreso de la Federación Rural donó doscientos pesos con ese fin.

Señor Sosa — ¡Gran cosa! ¡La verdad es que no ha sido muy generoso!

Señor Manini Ríos — Peor son los que no dan nada.

Señor Sosa — Pero la Federación Rural cuenta en su seno con personas acaudaladas que deberían haberse pronunciado con mayor éxito...

Señor Manini Ríos — Pero siquiera dan algo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores diputados: lo que se está discutiendo es el artículo y no lo que dá la Federación Rural.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 40, y vueltos a Sala, a las 17 y 57, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Léase el segundo asunto que figura en la orden del día.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Presumo que se continuará esta sesión hasta que se termine este asunto, y no hasta las seis en punto.

Señor Presidente — La Cámara había votado que a las seis se iniciara el estudio del proyecto de ley a que se ha referido el señor diputado Blanco Acevedo: el destino de ocho mil pesos para la publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Señor Nieto y Clavera — Pero como faltan dos minutos para las seis, formulo moción para que se continúe con este asunto, sobre creación de la Estación Sanitaria de Rivera.

Señor Blanco Acevedo — Pero todavía no se entró a considerar el asunto relativo a la publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Señor Nieto y Clavera — Pero como se va a entrar en este momento y va a sonar la hora reglamentaria. Dé manera que propongo que se trate este proyecto y después de terminado continuemos con el propuesto por el doctor Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo — Yo no me opongo; pero la Cámara resolvió que a las seis de la tarde se tratara este crédito de los ocho mil pesos para las obras de Juan Carlos Gómez. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — ¿De qué asunto se trata?

Señor Nieto y Clavera — Del establecimiento de una estación sanitaria en Rivera, que quedó resuelto por la Cámara que se tratase inmediatamente después del asunto relativo al lazareto de San José.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el asunto que figura en segundo término en la orden del día, relativo a Estación Sanitaria en Rivera, hasta su terminación, tratándose posteriormente el asunto relativo a la publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la referida moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Léanse los antecedentes del asunto relativo a la Estación Sanitaria en Rivera.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se suprima la lectura.. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Antúña—No se conoce el asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Es un proyecto que ha sido publicado el año pasado, pero si insiste, retiro mi moción.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Antúña?

Señor Antúña — Insisto, porque tendría que intervenir en la discusión, y desearía que se continuara leyendo.

Señor Presidente — Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto sobre creación de una Estación Sanitaria en Rivera y declara que si el estado de las finanzas públicas en la actualidad lo permitiera hubiera redactado un proyecto amplio sobre esta materia, como lo concibiera el doctor Arias en un proyecto que está a estudio del Senado.

Teniendo en cuenta la circunstancia expuesta, cree esta Comisión que se deben atender en el momento las necesidades más imperiosas en materia de sanidad y que en mejor oportunidad se debe completar la obra.

Sería ocioso informar sobre el fin humano del proyecto, porque esto no puede escapar al criterio de nadie. Cree esta Comisión que el dinero empleado en dicha obra no será jamás una carga para el Estado, y sí, más bien, una fuente de recursos por las economías que producirá en nuestros hospitales y asilos el evitar la entrada al país no sólo de las enfermedades infecto-contagiosas de que habla el proyecto a estudio, sino de individuos tarados que procedentes del extranjero inundan nuestros establecimientos de caridad.

Como el precio de algunos materiales ha disminuído, y siguiendo el criterio de estricta economía que se ha impuesto esta Comisión, disminuye en tres mil pesos la suma fijada por el autor del proyecto en el artículo 2.o.

Por estas razones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para la creación de una "Estación Sanitaria" en Rivera, a cargo del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.00), destinados a la construcción del edificio, maquinarias y demás gastos de instalación de dicha Estación Sanitaria.

Art. 3.o La Estación Sanitaria a crearse funcionará con el siguiente presupuesto anual:

1	Jefe	$ 960
1	Maquinista	" 720
2	Desinfectadores, a $ 600 ..	" 1.200
3	Peones, a $ 540	" 1.620
	Combustible de máquinas .	" 360

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales el importe necesario para atender el presupuesto que se menciona en el artículo 3.o de esta ley hasta que se cree un recurso especial destinado a "Estaciones Sanitarias".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero. — Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Leoncio Monge."

En discusión general.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Desearía saber, simplemente, si la Comisión de Hacienda ha sido oída respecto de los gastos que se autorizan por esta ley y de los recursos que serán necesarios para cubrirlos.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Grolero—Este asunto, señor Presidente, ha estado a estudio de la Comisión de Presupuesto hace varios meses.

Yo debo decir que la apreciación que ha hecho el señor diputado Nieto y Clavera en la discusión anterior de este asunto, era injusta en lo que se refería a que la Comisión de Presupuesto lo hubiera demorado. La Comisión de Presupuesto esperaba la sanción de un proyecto mucho más completo que el que se presenta ahora y que está durmiendo en las carpetas del Senado. El proyecto era del señor diputado Arias, y el mejor argumento que se puede hacer en su favor, es el debate que se ha realizado hace un momento...

Señor Antuña — ¿Y este no dormirá como aquel otro?

Señor Rodríguez Grolero — Entiendo que no.

... en el asunto de la creación de un lazareto en el Departamento de San José. El señor diputado Sosa afirmó que había viruela en otros puntos del país. Yo lo ignoro, señor Presidente; pero entiendo que hay que poner una barrera a la entrada de las enfermedades infecto-contagiosas, creando la estación sanitaria en Rivera, en forma rápida, para evitar mayores males en el futuro. La Comisión de Hacienda no fué oída en este asunto, porque yo entiendo que este es un asunto que compete a la Comisión de Presupuesto, y como se trata de votar una cantidad ínfima, de 12.000 pesos, la Comisión de Presupuesto entendió que no debía consultarse a la Comisión de Hacienda.

Señor Secco Illa—Doce mil pesos por una sola vez, pero un presupuesto permanente.

Señor Rodríguez Grolero—Pero un presupuesto permanente que no suma arriba de ochocientos pesos.

Señor Secco Illa—Ese es el punto más delicado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es para hacer una indicación que puede parecer un poco impertinente, pero como a mí me sorprende el procedimiento que se ha seguido, desearía tener una explicación al respecto. ¿Cómo es que un asunto que se refiere a la construcción de un hospital ha pasado a la Comisión de Presupuesto?...

Señor Nieto y Clavera—No, es un hospital, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—No se trata de un hospital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque aún cuando se crean algunos recursos, se crean algunos gastos, es un asunto de higiene más que de presupuesto y que ha debido ser informado por otra Comisión. A mí me parece una verdadera aberración que ese asunto esté en la Comisión de Presupuesto. Así que desearía oír algunas explicaciones a este respecto.

Señor Rodríguez Grolero—La Comisión de Presupuesto ha oído al Consejo Nacional de Higiene a este respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, ¿no hay en la Cámara una Comisión de Higiene?

Señor Rodríguez Grolero—Existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, es ella la que ha debido entender en el asunto.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer conocer al señor diputado Rodríguez Larreta que este asunto ha sido pasado por la Mesa del período anterior a estudio de la Comisión de Presupuesto, porque en uno de sus artículos plantea, precisamente, la modificación de una planilla del Presupuesto General de Gastos. La Mesa actual no ha querido hacer ningún cambio en la situación de ese proyecto, porque ya estaba en esa Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hago la indicación porque me parece raro, francamente.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo encuentro muy atendible la observación del señor diputado Rodríguez Larreta. A mí me parece que, en efecto, en una cuestión de esta naturaleza, no es la Comisión de Presupuesto la que debe informar sino sobre cuestiones derivadas de la primera, especiales, de detalle. En realidad ese proyecto debía estar informado por la Comisión de Higiene.

Por consiguiente, hago moción, señor Presidente, para que se postergue la discusión de este asunto hasta que dictamine sobre él la Comisión de Higiene.

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado. Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—En lo referente, señor Presidente, al lazareto a crearse en San José, se sostuvo en la Cámara que no había necesidad de previo informe para ser tratado. Así lo sostuvo el señor diputado Pedragosa Sierra, porque se trataba de velar por la salud pública.

Esta es una cuestión de todos conocida, señor Presidente: es la creación de una estación sanitaria para evitar que entren al país las epidemias infecto-contagiosas que existen en el Brasil, para evitar que mañana tenga la Cámara que votar diez mil pesos para Artigas, ocho mil para Cerro Largo, cinco o diez mil para Minas y para otros Departamentos.

Yo creo que si le damos la tramitación que exige el señor diputado Legnani, que no la considero incorrecta ni injusta, realmente vamos a postergar la sanción de este proyecto y vamos a causar más perjuicios al país que los beneficios que reportará el pasarlo a Comisión.

Por estas manifestaciones, pido que se vote el proyecto en la sesión de hoy; sin mayor postergación, porque así lo exige la necesidad de salvaguardar la salud pública.

Señor Legnani—Yo creo que la duda no se establece en ese punto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Grolero. Nadie duda que es bueno el establecimiento de una estación sanitaria, pero puede ser que mejor estudiado sea dable establecerla mejor.

Señor Rodríguez Grolero—Aquí están los miembros de la Comisión de Higiene, señor diputado, que pueden informar en este asunto si tienen alguna duda.

Señor Legnani—Yo no he estudiado el asunto; y es por eso que hice la observación.

Señor Mañé—Yo propondría, señor Presidente, que el asunto este pasara, como lo propuso el señor diputado Legnani, a la Comisión de Higiene, con este agregado: que fuera tratado el viernes próximo, con informe verbal de la misma Comisión, después de las seis de la tarde.

Señor Nieto y Clavera—Yo deseo saber si reglamentariamente corresponde el estudio de este asunto a la Comisión de Presupuesto o a la Comisión de Higiene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es evidente que a la Comisión de Presupuesto no le corresponde.

Señor Presidente — La Mesa entiende que, por lo menos, podrían intervenir las dos Comisiones.

Señor Nieto y Clavera—Por algo lo ha destinado la Mesa anterior a la Comisión de Presupuesto. Esa es la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está mal hecho.

Señor Nieto y Clavera—Yo propondría, en último caso, que ya que la Mesa anterior destinó este asunto a la Comisión de Presupuesto, se integrara ésta con algunos miembros de la Comisión de Higiene, y esta Comisión integrada formule el informe para la sesión del viernes.

Señor Mañé—La fórmula que yo propongo es mucho más rápida, pues sería tratado el viernes próximo, después de las seis de la tarde, con informe verbal de la Comisión de Higiene. Sería mucho más rápido.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La Cámara ya ha abierto juicio sobre este asunto al aprobar el proyecto del doctor Arias que extendía a todos los Departamentos del país lo que el señor Rodríguez Grolero quiere para el Departamento de Rivera; pero a mí me parece bien que se integre la Comisión de Presupuesto con algún miembro de la de Higiene para estudiar nuevamente este asunto bajo su faz técnica, y en vez del viernes próximo, que se coloque en la orden del día del lunes venidero.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya hay preferencias votadas para el lunes.

Señor Amighetti—Para el lunes próximo, después de las seis de la tarde.

Señor Mañé—¿Por qué Comisión sería informado el asunto?

Señor Amighetti—Por la de Presupuesto, integrada por dos miembros de la Comisión de Higiene.

Señor Martínez Trueba—La Comisión de Presupuesto ya ha informado el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Amighetti.

Señor Mañé—¿Pero no se votan las mociones por su orden?

Yo mantendría mi moción para que el asunto fuera informado por la Comisión de Higiene y tratado en primer término el viernes después de las seis de la tarde.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Mañé.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que destina ocho mil pesos para la adquisición de las obras de Juan Carlos Gómez.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento del doctor Juan Carlos Gómez, el Consejo Nacional de Administración, con fecha 22 de Julio próximo pasado, designó una Comisión que integran varios ilustrados compatriotas, con el encargo de compilar las obras de aquel gran publicista.

Esa Comisión inició sus tareas el 1.o del mes en curso, habiendo ya realizado varias sesiones en las cuales ha quedado planteada la forma en que se dará cima al cometido que se le ha confiado. Se propone la citada Comisión dar a publicidad todos los escritos de valer de Juan

Carlos Gómez, como periodista, como polemista y como poeta, calculando que en conjunto habrá que editar seis volúmenes.

Es con el objeto de poder costear esas ediciones que el Consejo Nacional de Administración somete a la ilustrada consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, que se tomará de "Rentas Generales", para la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Octubre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1er Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado detenidamente el proyecto elevado a la Asamblea General por el Consejo Nacional de Administración con fecha 17 de Agosto de 1920, por el que solicita la debida autorización para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, a tomarse de Rentas Generales, para la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez. Ese proyecto ha merecido la aprobación del Honorable Senado y sólo espera la sanción de Vuestra Honorabilidad para ser convertido en ley.

El 22 de Julio del mismo año, por el Ministerio de Instrucción Pública se dictó un decreto, encargando a un grupo de distinguidos e ilustrados compatriotas la misión de compilar las obras de aquel gran publicista, dispersas, en su mayor parte, en diarios y periódicos de Montevideo, Buenos Aires y Santiago de Chile. Esa Comisión ha venido trabajando con actividad y celo encomiables, teniendo necesidad de emplear varios dactilógrafos y auxiliares, siendo los servicios de estos últimos satisfechos con fondos proporcionados por la Biblioteca Nacional, con carácter de reintegro una vez sancionado el proyecto motivo de este informe. En cuanto a los dactilógrafos, y en virtud de un contrato celebrado con ellos, sus tareas serán remuneradas una vez que la iniciativa del Honorable Consejo Nacional de Administración haya sido convertida en ley.

El propósito de la rama pluripersonal del Ejecutivo, de dar a conocer los escritos de quien fué gloria de las letras americanas al punto de arrancar de Mitre,—con quien había de mantener después vehementes e inolvidables polémicas,—el pensamiento de que "la bravura de los soldados orientales recibía el impulso vigoroso de su publicista", es patriótico y oportuno, ya que sus obras, diseminadas en diarios extranjeros, son casi desconocidas por sus compatriotas. "El Orden", "El Nacional" y "El Siglo", de Montevideo, así como "El Mercurio", de Santiago de Chile, donde él escribiera durante siete años consecutivos, y "El Nacional" y otros diarios de Buenos Aires, encierran infinidad de artículos salidos de la pluma privilegiada del gran publicista nacional.

El doctor Juan Carlos Gómez,—ha escrito Melián Lafinur,—es una personalidad única de un especial relieve, que se destaca entre sus contemporáneos por la unidad inflexible de su vida política, sus abnegaciones, su austeridad, la hidalguía de sus sentimientos y su consagración jamás desmentida a las instituciones y a la libertad, que él amaba por sobre todas las cosas de la tierra. En el Río de la Plata no hay con quién compararle, y para hallar en otras latitudes y en otras épocas su igual, habría que remontarse a las páginas de bronce de la historia y evocar dos o tres de los varones más puros de Plutarco. Por la elevación de sus ideas, por su desinterés, por su talento variado y por su patriotismo, está arriba de todas las divergencias y debe considerársele un prócer nacional, prescindiendo de las pasiones que le envolvieron fatalmente, obligándolo a tomar su puesto de combate en las luchas locales de partido.

Por todas estas consideraciones, aconsejamos a V. H. preste vuestra aprobación al proyecto, tal como ha sido sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1921.

Daniel E. Gutiérrez. — Isaías Ximénez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al P. E.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 12).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 15 de Abril de 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diecisiete y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Mendívil, Stirling, Muñoz, Narancio, Sorín y Canessa, y los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Minelli.

Total: 5.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Abellá y Escobar y Roxlo, y los señores representantes: Airaldi, Arocena, Bachini, Brin, Bürmester, Comas Nin, Fernández Ríos, Gilbert, Gutiérrez, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Martínez, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pereyra Bustamante, Pérez, Ramasso, Saavedra, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 31.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Bonnet, Etchemendy, Ghigliani, Peña, Percovich y Peyrallo.

Total: 9.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes solicita la reunión de ambas Cámaras a objeto de resolver las disidencias surgidas en la sanción del proyecto de ley sobre alquileres y fomento de la edificación."

—A las Comisiones de Legislación del Honorable Senado y Códigos de la Honorable Cámara.

"El P. E. eleva la estadística que ha preparado la Oficina de Trabajo sobre el costo de la vivienda obrera, por si V. H. considera de utilidad conocer los datos que se proporcionan en ella, al discutirse el asunto relacionado con los alquileres de las habitaciones para obreros."

—Pásese copia a ambas Cámaras.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación sobre la apertura de las Sesiones Ordinarias del Segundo Período de la XXVII Legislatura."

—Archívese.

"El referido Poder, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado con fecha 1.o de Abril corriente."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sosa.

Señor Sosa — Desearía saber de la Mesa, por qué no ha habido quórum después de haberse declarado que había número de senadores y de diputados.

Señor Presidente — La Mesa no declaró que hubiera número.

Señor Sosa — De haberse declarado en antesalas.

Señor Presidente — Porque se retiraron algunos senadores que habían en el recinto del Senado.

Señor Sosa — Yo creo que el señor Presidente de la Asamblea debe tomar medidas contra esos senadores que estaban presentes. Se retiran a propósito para dejar sin quórum a la Asamblea... (Apoyados).

... cuando hay asuntos de gran interés por resolver, como el de los alquileres, por ejemplo. — (Apoyados).

Resulta que el Senado no sólo detiene o malogra los asuntos de su Cámara, sino que después no permite a la Asamblea por obstruccionismo que se corrijan los errores que comete.

Señor Ramírez — Agarren eso!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy apoyado. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Habría que convocar de inmediato a una nueva reunión.

Señor Ramírez — No tendría un gran éxito el señor diputado con su indicación. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa lo que podrá hacer es convocar a Asamblea General para el lunes próximo. — (Apoyados).

Como el lunes próximo es la tercera citación sin número, se podrá celebrar con cualquier número indistintamente de senadores y diputados.

Señor Sosa — Pero la Mesa tiene facultades para hacer cumplir con su deber a aquellos que no lo cumplan.

Señor Narancio — Lo que dice el Reglamento es demasiado fuerte.

Señor Vicente y Ferrés — Las disposiciones se refieren a invitar a los ausentes.

Señor Presidente — Es la Asamblea la que, aún sin número, puede resolver.

Señor Narancio — Compulsión, según el diccionario castellano, es traer por la fuerza. Por eso dije que es demasiado fuerte lo que se propone.

Señor Sosa — Como primera providencia, sería conveniente que la Mesa hiciese notar a esos señores senadores la obligación en que están de no dejar sin número a la Asamblea.

Señor Presidente — La Mesa les advertirá la omisión en que han incurrido.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se terminó el acto a las 17 y 55).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de los siguientes efectos, cuya entrega deberá efectuarse de inmediato:

6.500 metros percalina para mangas, según muestra; 390 metros ídem para ídem, según muestra; 800 metros entretela, según muestra; 150 metros ídem ídem, ídem; 360 metros sarga marrón, 40.000 broches a presión.

Las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución. — Montevideo, Abril 16 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.18-6478-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.13-6328-v.ab.22.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA N.o 111

Debiendo iniciarse el 18 del corriente trabajos de dragado desde el kilómetro 1 del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal o que venga a tomar el canal dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o La draga indicará "Pasaje libre" al vapor por medio de la bandera "P" del Código Internacional, colocándose dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma. —Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Ab.18-6469-v.ab.23.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de "Anales de la Universidad", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría General de la Universidad hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.14-6373-v.ab.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 180 UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de invierno, ginetas para sargento y escuadras para cabo, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobres cerrados, deberán presentarse en dicha oficina el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.14-6375-v.ab.22.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 34 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 25 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Administrador.

Ab.16-6418-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CHARIOT

para distinguir artículos de la categorías 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8747

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8745

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8749

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GOBERNADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8752

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8753

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

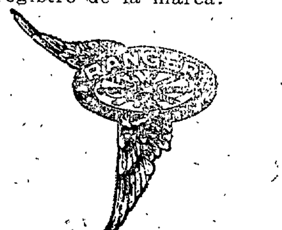
BENTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8750

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GAZELLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8751

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CACTUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8758

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:

LA CIGALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8759

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORD'S

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZENIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SanTox

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CROWN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

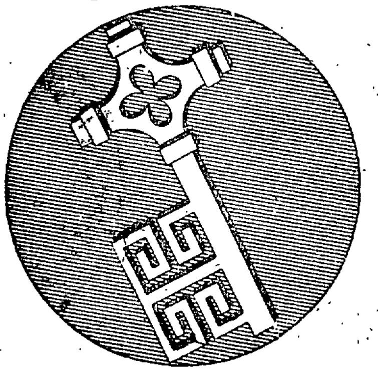
Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8744
Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PHILCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de bterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8710
Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6098-v.ab.20.

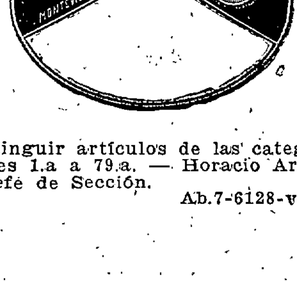
ACTA N.o 8718
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Diteshéim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6100-v.ab.20.

ACTA N.o 8717
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LA LLAVE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8497
Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"NOVASUROL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8724
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SOLARSON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8719
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AUX CAPUCINES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"A L'OPERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6141-v.ab.21.

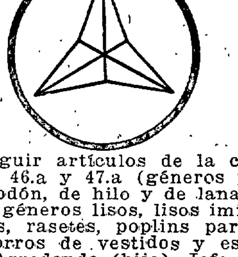
ACTA N.o 8721
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8734
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"STORM KING"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8737
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpson, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8732
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"KAFAR"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-6236-v.ab.23.

ACTA N.o 8746
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ESCOLAR"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8723
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:
"BUTOLAN"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6162-v.ab.22.

ACTA N.o 8714
Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PERUANO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8731
Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8727
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"THYRESOL"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"HELMITOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8729
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"SAJODIN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8733
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL NUEVO GUIPUR"
para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8736
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6264-v.ab.25.

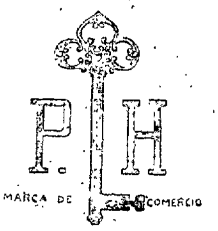
ACTA N.o 8735
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWANDOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir articulos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AIROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

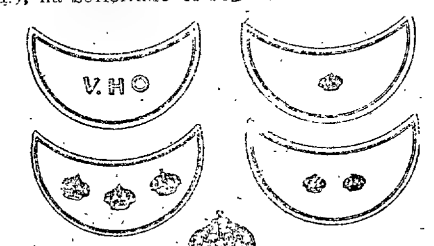
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



E. CUSENIER & Co

Chateau du Solencon

COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8787
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8766
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8781
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8765
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8791
Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8782
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RECAMIER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8783
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"YEMA DE HUEVO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ILUSTRACION URUGUAYA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8785
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CABURE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6458-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábilos de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.
Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — La Secretaría.
Dic.22-2223-v.ab.25.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.
Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.4-6042-v.ab.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil adoquines para el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.
Ab.13-6493-v.ab.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de 2.500 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — La Dirección.
Ab.13-6314-v.ab.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.
Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo,

Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil. Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PONCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1591, y doña VICENTA LINARES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2798-v.ab.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO VEZZETTI, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EVA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña HERMINIA FREJEIRO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMANIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña JOSEFA CALVIÑO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2799-v.ab.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 577, y doña BENITA ESPERON, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2826-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ AMORIN, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 1499; y doña HERMINIA ALONSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2772-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JABIF, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Zabala número 1212, y doña IDA CRESPIN, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2771-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLIVERA CALAMET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Río Branco número 1274, y doña HAYDEE VIDAL BALLESTEROS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2834-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2814-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAPETINA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña CONSUELO GONZALEZ SAEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2792-v.ab.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña VICTORIA BOBBA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2817-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO OBERLIN, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1309, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2820-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO H. CARELLI, de nacionalidad ar-

gentino, de 38 años, de estado divorciado de María Magdalena Jorge, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1595, y doña VIOLET WARWICK SKELTON, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado divorciada de Arthur Ernest Jones, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2807-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GIMENEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña TOMASA FIGUERAS, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2788-v.ab.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIVERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Industria número 114, y doña ORFILIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2821-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CIRILO CARRIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELENA MONDINE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABDON MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña MARIA ESTHER MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Magallanes número 1209, y doña MATILDE ESTANISLADA CAMARAS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2773-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1270, y doña ANGELA ROSA ORTIZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CARROZELLI, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1544, y doña CARMEN COLELLA, de nacionalidad norteamericana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2775-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO OLIVERA YADE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1529, y doña ANTONIA DI RODIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2776-v.ab.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GAMBOA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña VICENTA OIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2832-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZELLER, de nacionalidad ciudadano legal (suizo), de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle General Pacheco número 1108, y doña ADRIANA CAMMISA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELCUAZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña MARIA SOTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FLORINDA CECILIA UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2800-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PESCE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Justicia número 1855, y doña JACINTA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2801-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1986, y doña ISOLINA ZAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARGENTINO CRISMANICH, de nacioanlidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión cincelador, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1884, y doña ANA ISOLINA MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RAFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña MARIA BEATRIZ LAHITTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2797-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1690, y doña MARIA CLOTILDE DEAVILA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General San Martín número 2085.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 33, y doña CORA ARGERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EUSEBIO OSACAR, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARCELA CLAUDIA ERRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2822-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Larrañaga número 453, y doña MARIA ANTONIA SOCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Curiales número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUSATI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ELVIRA SANTA MARIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2784-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSARIO SOMMA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 37, y doña AMELIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña RAFAELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERREÑO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número (10.a sección), y doña MARIA ANGELICA TAURIELLE, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2824-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN BROCCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ANGELA MARIA CANDIDA CAFFA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2825-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2628, y doña DOMINGA MARSICANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LOPEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 32 y doña JULIA CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2543, y doña ERCILIA LINGUITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2802-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BURGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña SARA CALDERARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2766-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2843, y doña ORTEMIA POZZOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2767-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Victoria número 2964, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2768-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IZQUIERDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña DORILA IZQUIERDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2769-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO HEREDIA, de nacionalidad argentino, de 48 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libres número 1481, y doña EUGENIA PAULA GAITAN, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2770-v.ab.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francia nú-

mero 418, y doña FILOMENA QUIRICO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña VALENTINA DIOTTI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRIGORIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Bogotá número 424, y doña MARIANA GABA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARBIZU, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en esta Villa, y doña CATALINA S. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico ajustador, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña SOFIA PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2785-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUILLERMO OLIVER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 24, y doña MARIA OFELIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEJO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña CATALINA ANDREA COUBROUGH, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELLACHA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado osltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 822, y doña MARIA AIDA PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY HAYWOOD, de nacionalidad inglés, de 26 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Salvador número 2178, y doña JULIETTE CLERC, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2827-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE RIENZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaró número 959, y doña MANUELA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2828-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PASARELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Maldonado número 1723, y doña JORGELINA SANABRIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO NICOLAS BONOMI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Carmen número 1885, y doña MARIA DEL CARMEN MAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO BEBETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1848, y doña JUANA CASELLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2803-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO MARZANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña CAROLINA SCALTRITTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORRAL, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 2222, y doña MANUELA DEUS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DEFAZIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1346, y doña MARIA CAVAYNA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AZCONA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, domiciliado en la calle General Urquiza número 36, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO OLIVENCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2276, y doña ENRIQUETA LOCATELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2757-v.ab.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña JUANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SATURNO BERGERO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña SOFIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2755-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña EMILIA MARIA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2829-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2502, y doña JOSEFA SICA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2804-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Brito del Pino número 19, y doña PASCUALA RACAGNI, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brito del Pino número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2764-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Solsona (Malvín), y doña BLANCA MARIA ELENA ALASSIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maipú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2763-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, de 35 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Bolivia número 8, y doña BRIGIDA LEMOLE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2762-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña EULALIA HELGUERA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA ELVIRA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2765-v.ab.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2128, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1076, y doña BLANCA ESTHER FACELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paullier número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI DONATO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2373, y doña FILOMENA BUSCIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña IRIDE MONTESANTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2818-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRANDAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña ANTONIA CALABRESE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2777-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES INTROINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Municipio número 2341, y doña ADELA MOSQUERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2778-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARIANO IBARGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Vilardebó número 1758, y doña ADELA ALCOBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2779-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUENAVENTURA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Constitución número 2060, y doña CLELIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1842, y doña ANUNCIA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2781-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña CASIANA REYES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2782-v.ab.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO MORESINO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle José Luis de la Peña número 52, y doña GIUDITTA MARIA ARIONI, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Luis de la Peña.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2791-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jardín Público número 39, y doña EMA FELICIA PROLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2783-v.ab.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PESSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carapé número 2185 (18.a sección), y doña CONCEPCION DEAMBROSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2806-v.ab.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLANGINI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pereyra número 40 (Pocitos, 18.a sección), y doña SARA CANTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado divorciada de don Fco. Damián Faig, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2805-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6461-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Capano o Vicente Emidio Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-6241-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-6258-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.9-6194-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bossano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.9-6195-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5757-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5744-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Bourdiel o Santiago Bourdiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6425-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Almanzor Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6451-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6447-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ratti de Cardelino o Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6272-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Muñoz de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6271-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco. F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín e Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6432-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pedro Pijuán en favor de don José Ottonello ante el escribano don Lisandro F. Freire el 21 de Mayo de 1890, y la cual escritura se refiere a dos solares de terreno situados en la Unión, de este Departamento, y compuesto uno de 230 metros 5.878 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle Figueroa, por 20 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio; por el Este linda con el solar siguiente, y por el Norte, con don Manuel Solsona; y el otro se compone de 271 metros 7.025 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle Figueroa, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Manuel Solsona; por el Este, con don Domingo Márquez, y por el Oeste, con el anterior solar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6403-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6368-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Branchetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6320-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6319-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguagua de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6321-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6322-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6323-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Villarón y doña Petrona Villarnobo de Villarón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6326-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintans y don Francisco Quintans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6325-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6338-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Larralde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6273-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bonino de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6274-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6279-v.ab.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luciano Heugas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo del corriente año ha sido declarado incapaz don Luciano Heugas, nombrándosele curadora legítima a su esposa doña María Badocq de Heugas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Feliciano Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6267-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6202-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Oswald Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6203-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Carrau y Ferres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6204-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucusión de don Juan José Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6205-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Sorrondegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6206-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Della Bella de Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6207-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolome Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6450-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordaturios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-6335-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de don José Maricia, por aparecer el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6492-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia B. de Olevar o Dionisia Bilches de Obelar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6191-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6225-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Slipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Larrosa Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6442-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguen se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montavideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a

su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-2695-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace sabe. la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6446-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Aldanondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6445-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6354-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Vicenta Martínez de Camejo, Tiburcia Camejo de Rodríguez y de don Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.13-6317-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6253-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Ferreira de Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6237-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-6212-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don oJsé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6239-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Umpiérrez, doña Catalina Perdomo de Umpiérrez, don Felipe Rivero, doña Brígida Umpiérrez de Rivero, don Tomás Felipe Rivero y don Pedro Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6238-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-621[illegible]-v.ab.2[illegible].

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6176-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.6-6126-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921 — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6431-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6330-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Amelia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6331-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6332-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damasio Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1912. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6333-v.ab.23.

Interdicción general de bienes
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.
Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5704-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5703-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernardo Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6401-v.ab.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes; debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Saleh-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5673-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimira Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-6316-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-6219-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carbalial o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez con este último calle por medio; Sudeste con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6476-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6414-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6413-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6250-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde

aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pelocche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4257-v.my.6.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, fecha de suspensión de pagos", se ha declarado época de suspensión de pagos, se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcén, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayala de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mar-

zo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Agustín Borgunder y doña Carolina Neher de Bergunder o Borgunder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6268-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casdana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6261-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6260-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Pérez y doña Rosa Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6259-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Salvador Umpiérrez y Martina o Martiniana Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6240-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo *apercibimiento de lo* que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6192-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carrión, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ab.9-6233-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6118-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José María García y doña Catalina Sosa de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6234-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echondo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echendo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6117-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli; Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Casteli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.15-6404-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Pintos, como apoderado de los herederos de doña Petrona Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de la causante Petrona Correa y su esposo Desiderio Alves, donde dice Alvarez, como apellido de éste, y Silva, como apellido de su madre, debe decir Alves y da Silva: En las de nacimiento de Regina, Natividad, Francisca e Isidoro Martín Alves, donde se expresa como apellidos de su padre y abuelo el de Alvarez, debe decir Alves. En las de nacimiento de Isidora Martina y Ciriaco Alves, se expresan equivocadamente los apellidos de su padre y abuelos, pues donde dice Alvarez y Silva debe decir Alves y da Silva. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6344-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6342-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Cassou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6343-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.9-6196-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.9-6197-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.8-6182-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente é Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificació nde partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Herrera, apoderado de la sucesión de Petronila Denis, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Silvia Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el tres de Enero de mil novecientos tres, cuyo nacimiento se halla inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 10, y en fecha veinte del mismo mes y año; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el tres de Diciembre de mil ochocientos no-

venta y ocho, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 91 el veintidós del mismo mes y año; 3.o La partida de nacimiento de Martina Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el quince de Marzo de mil novecientos uno, e inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 27, el dos de Abril del mismo año; 4.o La partida de nacimiento de Segundo Calistro Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 36, el veinticuatro del mismo mes y año. La rectificación que se solicita es: En las tres primeras partidas, donde dice que es hijo natural de Petronila Denis, debe decir de Petronila Valentina Denis, y en la última sustituir el nombre Calistro por Calisto, y el nombre de la madre, Petrona Denis, por el de Petronila Valentina Denis, que son los que le corresponden. Por lo tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ab.16-6449-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ituarte de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6211-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Zeballos de López Lacalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6210-v.ab.20.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

El jueves 28 del actual, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, venderemos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados Antonio Zúñiga y José Bertolini", cantidad de ropas usadas y nuevas, colchones, herramientas de zapatero, baúles y demás mercadería que estará a la vista el día de la venta.

Ab.18-6470-v.ab.28.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el Barrio Lavadero, entre Buceo y Malvín. Muy cerca de la costa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este, sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de la monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al

Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GUIFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos ocho pesos 25 centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; por cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Sudeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado de Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y

que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes, y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 845 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.11-6262-v.ab.26.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.7-6152-v.ab.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que; por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6430-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel J. Alvarez, intestado", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de las 9 a las 10 horas, y en la calle Florida entre Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran: armonium con taburete, sillas, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchados de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Abril 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.9-6229-v.ab.20.

DAVID FERRARI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que el día martes veintiséis de Abril, a las nueve horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del saldo de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle del saldo de las mercaderías a rematarse consta en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.9-6226-v.ab.20.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quinientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las

dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Marzo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.

Ab.9-6232-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscár da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camána y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire. Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura. Ab.15-6410-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela. Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad. Ab.15-6408-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez. Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodin", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodin. Ab.14-6372-v.my.5.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio. Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1.º de 1921. — Francisco Azcoytia. Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez. Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes. Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi. Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso. Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas. Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena. Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante. Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Fertorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos. Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal. Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana. Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández. Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla. Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo. Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía. Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes. Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti. Ab.8-6185-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26

de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa. Fontás.

Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.

Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.

Ab.7-6130-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1338. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauría de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para series sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab 26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubi nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.
Ab 5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.
Ab.5-6092-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.
Ab.4-5028-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.
Ab.5-6071-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.
Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.
Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.
Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hros.
Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolla y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Líguera.
Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.
Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Monteiro el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Baliolli.
Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.
Ab.4-6036-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.
Ab.2-6016-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.
Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.
Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.
Mz.15-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.
Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.
Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.
Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y demás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.
Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.
Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Payasndú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.
Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.
Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.
Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Mayena en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 278. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-6917-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.

Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.

Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.

Ab.11-6270-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.

Ab.8-6174-v.ab.28.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

La Secretaría.

6266-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enriquo
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciama E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantea Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallado S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

6190-pte.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.
Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.
Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.
Ab.9-6228-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.
Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Generoso Camesella.
Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida ésta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.
Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.
Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.
Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.
Ab.8-6183-v.ab.28.

Avisos del día

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:
120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.
Ab.20-6510-v.ab.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IMPARATA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña BERNARDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiffino, Oficial del Estado Civil.
2843-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELEIRA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534, y doña JUANA FILGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2850-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON MARTINEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1850, y doña SOLEDAD NAYA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1850.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2845-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Becueló número 2135, y doña JOSEFA REINO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Becueló número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2846-v.ab.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña GREGORIA DONATTIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2844-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BENASEDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña CLEMENTINA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fraternidad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2848-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN LUIS FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36, y doña JUANA BERRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2847-v.ab.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO ALBERTON, de nacionalidad italiano, de 30 años; de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CHIFFONE, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2849-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6371-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6515-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno; reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recarte, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Ortegui, Mendiveri y Ricart de Othegui, Mendibehere y Recait; que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo materno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendivere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.20-6511-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.
Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.20-6502-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.20-6501-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-6509-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no

exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ab.20-6499-v.my.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.
Ab.20-6500-v.my.10

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.
Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.
Ab.20-6514-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho. — Montevideo Abril de 1921. — Ramón Andrade.
Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.
Ab.20-6508-v.my.10.